

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de erratas del Decreto 3752/1964, de 19 de noviembre, sobre funcionarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos.*

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de fecha 30 de noviembre de 1964, página 15767, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, líneas octava y novena, donde dice: «...en concurrencia tanto como funcionarios...», debe decir: «...en concurrencia tanto con funcionarios...».

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 20 de noviembre de 1964 por la que se reglamentan las disposiciones contenidas en los artículos 43 y 47-1, primer párrafo, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, y se establecen nuevos modelos de declaración.*

Ilustrísimo señor:

Habiéndose establecido por la Orden ministerial de 12 de junio del corriente año las normas precisas para regular la efectividad de las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal por la Ley 41/1964, de 11 de junio, que entraban en vigor en 1 de julio, se hace preciso establecer ahora otra serie de normas que complementando las anteriores permitan su aplicación a los demás contribuyentes a que se refiere la Ley citada.

Por otro lado, y en uso de la autorización concedida por el artículo 43 de la misma Ley, se establecen los coeficientes para la deducción por gastos de los profesionales y demás contribuyentes a quienes afecta dicho régimen, englobándose, en su caso, la deducción de seguro y previsión que concedió a los profesionales el apartado a) del artículo 124 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. 1. Las retribuciones sujetas al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal que perciban los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo del artículo 47-1 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, tendrán la misma consideración a efectos fiscales, sin que proceda distinguirlos por razón de las personas que las paguen o abonen o por su carácter de fija o eventualidad.

2. La base imponible total de cada contribuyente se obtendrá por adición de las bases imponibles que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el apartado segundo de esta Orden, en cuanto corresponden a la misma persona.

3. Para la determinación de la base liquidable de estos contribuyentes se practicarán en la base imponible las deducciones previstas en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 12 de junio de 1964.

Segundo. 1. La base imponible se determinará:

a) Por estimación objetiva realizada a través del régimen de evaluación global, cuando se trate de los contribuyentes comprendidos en los apartados e) del artículo primero y a) del artículo quinto del Real Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927.

Quedarán exceptuados de dicho régimen de estimación los Recaudadores de Contribuciones, Expendedores de Lotería y Notarios en los que la determinación de sus bases imponibles se efectuará con arreglo a las disposiciones actualmente en vigor.

La de los contribuyentes comprendidos en los apartados f) y g) del artículo quinto del Real Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927 se determinarán por estimación objetiva o directa, según que el ejercicio de la actividad revista o no el carácter de profesión

b) Por estimación directa en los demás contribuyentes no comprendidos en el párrafo a) anterior.

c) Por estimación de los Jurados Tributarios, cuando conforme a las normas reguladoras del Impuesto, proceda someterlas a su conocimiento

Tercero. Tributarán en el régimen de declaración de ingresos:

a) Los autores por los rendimientos de sus libros u obras musicales cuando efectúen la venta directamente sin establecimiento abierto al público.

b) Los perceptores de los rendimientos de traducciones obtenidos por quienes las realicen.

c) Las personas residentes o domiciliadas en España, si la utilidad o rendimiento gravado se satisface por persona o entidad no residente en territorio español.

d) Quienes obtengan en territorio español alguna utilidad o rendimiento, si los pagadores o deudores no se hallan sujetos a la obligación de retener el Impuesto.

Las declaraciones reglamentarias para liquidar y hacer efectiva la deuda tributaria de los contribuyentes a que se refiere este apartado se presentarán, ajustadas al modelo T. P-2 anexo a esta Orden, dentro del primer mes de cada año natural, y comprenderán los ingresos o rendimientos del año anterior. En el acto de la presentación se ingresará el Impuesto con el carácter de liquidación a cuenta.

Cuando el declarante no resida en territorio español deberá conferir su representación a otra persona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General Tributaria. El documento en el cual se haga constar el apoderamiento se acompañará a la declaración tributaria.

Cuarto 1. Las deducciones de 40.000 pesetas o por razón de familia numerosa que proceda practicar en las retribuciones devengadas a partir de 1 de enero de 1965, correspondientes a los contribuyentes incluidos en los apartados e) del artículo primero y a), d), f) y g) del artículo quinto del Real Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 42-1 y en el artículo 44-1 y 2 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, se verificarán en la forma y con los requisitos a que hacen referencia los apartados 8 y 9 de la Orden ministerial de 12 de junio de 1964.

2. Las oficinas de la Administración del Estado, en general, que acrediten o paguen rendimientos sujetos al Impuesto estarán obligadas al cumplimiento de las disposiciones relativas al régimen de deducciones y su justificación en calidad de habilitados principales o secundarios, cuando de su actuación se desprenda el cálculo o liquidación de la deuda tributaria del Impuesto.

En particular, las Administraciones de Rentas Públicas ejercerán, respecto de los profesionales, análogas funciones que los Habilitados o empresas principales o secundarias, debiendo, en su consecuencia, exigir de los interesados los ejemplares del modelo de declaración de deducciones para practicar las que tengan por objeto determinar la correspondiente base liquidable.

Quinto. 1. Las declaraciones de deducciones que formulen los funcionarios públicos, empleados, profesionales y demás contribuyentes comprendidos en el primer párrafo del artículo 47-1 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, para determinar la base liquidable, tendrán vigencia en tanto no deban ser anuladas por aplicación del régimen de variación en las deducciones que se regulan en el número siguiente.

2. El régimen de variación en las deducciones a que hace referencia el número noveno de la Orden ministerial de 12 de junio de 1964 se ajustará a las siguientes normas:

1.ª El contribuyente formulará el número de ejemplares del modelo de declaración que sean precisos para obtener la deducción a que tenga derecho conforme a la nueva situación en que se encuentre, como si se tratara de establecer por primera vez el régimen de deducción. Es decir, deberá rellenar tantos modelos de impresos como sea el número de empresas. Habilitados u oficinas en donde hayan de surtir efecto, más dos ejemplares, uno de los cuales le servirá de resguardo y otro será destinado al Servicio Central de Información del Ministerio de Hacienda.

2.ª Al dorso, en los nuevos ejemplares, se hará constar que las declaraciones suscritas anulan las vigentes en la fecha que se ha producido la variación, mencionándose expresamente las empresas, entidades u oficinas en las que el declarante venía obteniendo sus deducciones, cuantía de las mismas, fecha de las declaraciones anuladas y fecha del cese de sus efectos.

3.ª Todos los ejemplares se presentarán al Habilitado o Pagador, empresa u oficina pública principal, quien certificará de los datos personales relativos al declarante, así como el número de ejemplares que ha diligenciado y sellado y de los entregados al interesado. A la vista del ejemplar que obra en su poder, o del que le facilite el propio interesado en el caso de cambio de empresa, certificará igualmente que los extremos figurados al dorso de la nueva declaración, relativos a las deducciones anuladas, son exactos.

4.ª Los contribuyentes deberán hacer constar en los ejemplares anulados que obran en poder de los Habilitados, Pagadores, empresas y oficinas principales o secundarias esta circunstancia, con expresión de la fecha en que han quedado sin efecto.

5.ª En los demás trámites, regirán las normas contenidas en la Orden ministerial de 12 de junio de 1964.

3. Las declaraciones solicitando deducciones o variación de éstas deberán presentarse por los contribuyentes en los siguientes plazos:

Cuando se trate de contribuyentes sujetos a retención, directa o indirecta, o a determinación de bases por evaluación global, con la antelación necesaria a la fecha en la cual hayan de surtir efectos.

Cuando se trate de contribuyentes que hayan de tributar por declaración de ingresos, la formularán dentro del plazo que tengan reconocido para liquidar e ingresar el Impuesto, debiendo ir unidas a la pertinente declaración tributaria.

4. Los contribuyentes que fuesen objeto de acta por la Inspección de Hacienda, por haber obtenido deducciones superiores a las que legalmente les correspondan, deberán normalizar su situación mediante el régimen de variaciones regulado en esta Orden.

Cuando los interesados hubieran obtenido una reducción o exención tributaria como consecuencia de falsedad o inexactitud en cualquiera de los datos consignados en sus declaraciones o deducciones, o por no haber comunicado en el plazo previsto las variaciones a que se refiere este número, los expedientes que se instruyan derivados de la actuación inspectora se calificarán como defraudación a efectos de la penalidad correspondiente.

Sexto. Los beneficios fiscales de los titulares de familia numerosa se reconocerán a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de presentación y justificación de la declaración a que se refiere el número octavo de la Orden ministerial de 12 de julio de 1964 y con relación a los rendimientos del trabajo personal cuyo devengo se hubiera producido a partir de la misma fecha a favor del titular o su esposa.

Los beneficios fiscales cesarán cuando caduque el título de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de 31 de marzo de 1944 para aplicación de la Ley sobre Protección a las Familias Numerosas.

La permanencia de estos beneficios se justificará a cada vencimiento de la tarjeta de renovación con una fotocopia de la que se haya expedido para sustituir a la caducada, debiendo entregarse tanto a la empresa, oficina o Habilitado principal como a los secundarios.

Séptimo. 1. Las declaraciones trimestrales que para el ingreso del Impuesto en el Tesoro han de formular los contribuyentes se ajustarán al modelo T. P.-2, cualquiera que sea la cuantía de la deuda tributaria, el período fiscal y la condición jurídica del declarante.

2. Los Organismos de la Administración del Estado, Corporaciones y demás personas o entidades que paguen o abonen

rendimientos de trabajo personal cuyo impuesto deba recaudarse por retención indirecta, vendrán obligados a unir a la declaración de ingreso correspondiente al cuarto trimestre de cada año un resumen anual según el modelo T. P.-3, anexo a esta Orden, de las retribuciones satisfechas y demás elementos que se hayan tenido en cuenta en dicho año para determinar la deuda tributaria de los contribuyentes a que la declaración se refiera. Dicho resumen incluirá en todo caso las retribuciones y deducciones de aquellas personas que resulten exentas por razón de límite anual de 60.000 pesetas, o por las minoraciones practicadas en los ingresos o base imponible.

Las mismas personas o entidades vendrán obligadas a formular únicamente el resumen anual a que se refiere el párrafo anterior cuando satisfagan retribuciones sujetas, aunque por aplicación de las normas de exacción del Impuesto no se deduzca deuda tributaria que haya de ser objeto de ingreso en el Tesoro.

Cuando el ingreso por el Impuesto afecte a rendimientos que han de ser declarados por los propios preceptores, éstos deberán unir a la respectiva declaración un resumen, según el modelo T. P. que corresponda, de los elementos tenidos en cuenta para la determinación de la deuda tributaria.

Octavo. Los Habilitados y Pagadores de los Organismos de la Administración del Estado, Corporaciones y demás personas o entidades incurrirán en las infracciones previstas en el artículo 78 e) de la Ley General Tributaria, cuando practiquen las deducciones señaladas en los números octavo y noveno de la Orden ministerial de 12 de junio de 1964, sin tener la justificación debida, aun cuando de las comprobaciones de la Administración se dedujera que los preceptores de retribuciones sujetas al Impuesto estuvieren exentos por razón de su cuantía o la condición de familia numerosa.

Noveno. 1. Para determinar la base imponible de los contribuyentes comprendidos en los apartados e) del artículo primero y a) y d) del artículo quinto del Real Decreto-ley de 16 de diciembre de 1927, así como de los profesionales incluidos en los apartados f) y g) del artículo quinto del mismo Decreto-ley y de los Agentes de Seguros definidos como «representantes» en la Reglamentación de la Producción de Seguros, se deducirán de sus ingresos íntegros, estimados por cualquiera de los regímenes a que se refiere el apartado segundo de esta Orden:

a) El importe de los sueldos y demás emolumentos que hayan satisfecho al personal a su servicio, siempre que dichas retribuciones hubieran sido declaradas oportunamente a efectos de este Impuesto y de las cargas sociales correspondientes a aquéllos o sólo a los de las últimas, cuando así sea procedente.

b) Lo satisfecho en concepto de Seguros Sociales unificados y Montepío Laboral, por razón del personal a su servicio.

c) Los coeficientes de gastos señalados en el número siguiente, sobre las cantidades que resulten, una vez practicadas las deducciones señaladas en los apartados a) y b).

Para determinar la base imponible de los contribuyentes no comprendidos en el número 1 de este apartado, se aplicará el coeficiente de gastos que los mismos tengan reconocido expresamente en el número siguiente, el cual girará sobre los ingresos o rendimientos íntegros obtenidos.

2. Se establecen los siguientes coeficientes de deducción por gastos, en los que se ha integrado, en su caso, la deducción establecida por Seguro y Previsión en la regla 34 de la Instrucción provisional de 27 de enero de 1958, aplicables a los contribuyentes que se relacionan:

GRUPO DE COEFICIENTES NUMERO 1

Cantidades sobre las que se aplica el coeficiente de gastos	%	Deducciones	
		Parcial	Total
Hasta 250.000 pesetas .....	25	62.500	62.500
De 250.000,01 ptas. a 500.000 ptas.	20	50.000	112.500
De 500.000,01 ptas. a 750.000 ptas.	15	37.500	150.000
De 750.000,01 ptas. en adelante.	12		

Estos coeficientes serán de aplicación a los siguientes contribuyentes:

- Actuarios de Seguros.
- Agentes de Ferrocarriles.
- Agentes de la Propiedad Industrial.

Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.  
 Aparejadores.  
 Cobradores de giro y a domicilio.  
 Corredores de apuestas en espectáculos.  
 Doctores y Licenciados en Ciencias; Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y en Filosofía y Letras.  
 Gestores Administrativos  
 Graduados Sociales.  
 Intendentes y Profesores Mercantiles.  
 Liquidadores de averías.  
 Matronas.  
 Oficiales de sala.  
 Peritos no titulados.  
 Ayudantes de Ingeniero y Peritos titulados.  
 Practicantes.  
 Profesores y Maestros de cualquier clase de enseñanza.  
 Profesionales incluidos en los apartados f) y g) del artículo quinto del Decreto de 15 de diciembre de 1927.

## GRUPO DE COEFICIENTES NUMERO 2

Cantidades sobre las que se aplica el coeficiente de gastos	%	Deducciones	
		Parcial	Total
Hasta 250.000 pesetas .....	25	62.500	62.500
De 250.000,01 ptas. a 500.000 ptas.	23	57.500	120.000
De 500.000,01 ptas. a 750.000 ptas.	21	52.500	172.500
De 750.000,01 ptas. en adelante.	20		

Estos coeficientes serán de aplicación a los siguientes contribuyentes:

Administradores de Loterías.  
 Agentes de Aduanas.  
 Agentes de carga y descarga.  
 Corredores libres de comercio.  
 Delegados, provinciales y locales del Patronato de Apuestas Mutias Deportivo-benéficas.  
 Peritos titulados con laboratorio.  
 Recaudadores de Contribuciones, Arbitrios y Tasas.

## GRUPO DE COEFICIENTES NUMERO 3

Cantidades sobre las que se aplica el coeficiente de gastos	%	Deducciones	
		Parcial	Total
Hasta 250.000 pesetas .....	30	75.000	75.000
De 250.000,01 ptas. a 500.000 ptas.	25	62.500	137.500
De 500.000,01 ptas. a 750.000 ptas.	19	47.500	182.000
De 750.000,01 ptas. en adelante.	16		

Estos coeficientes serán de aplicación a los siguientes contribuyentes:

Abogados.  
 Procuradores de los Tribunales.  
 Expendedores y representantes de productos monopolizados.  
 Secretarios de Administración de Justicia.

## GRUPO DE COEFICIENTES NUMERO 4

Cantidades sobre las que se aplica el coeficiente de gastos	%	Deducciones	
		Parcial	Total
Hasta 250.000 pesetas .....	30	75.000	75.000
De 250.000,01 ptas. a 500.000 ptas.	26	65.000	140.000
De 500.000,01 ptas. a 750.000 ptas.	22	55.000	195.000
De 750.000,01 ptas. en adelante.	20		

Estos coeficientes serán de aplicación a los siguientes contribuyentes:

Agentes de Cambio y Bolsa.  
 Agentes ejecutivos.  
 Arquitectos.  
 Corredores Oficiales de Comercio.  
 Corredores intérpretes marítimos.  
 Ingenieros en todas sus especialidades.  
 Médicos en general.  
 Notarios.  
 Registradores de la Propiedad.  
 Topógrafos.  
 Veterinarios.

## GRUPO DE COEFICIENTES NUMERO 5

Cantidades sobre las que se aplica el coeficiente de gastos	%	Deducciones	
		Parcial	Total
Hasta 250.000 pesetas .....	40	100.000	100.000
De 250.000,01 ptas. a 500.000 ptas.	36	90.000	190.000
De 500.000,01 ptas. a 750.000 ptas.	32	80.000	270.000
De 750.000,01 ptas. en adelante.	30		

Estos coeficientes serán de aplicación a los siguientes contribuyentes:

Doctores y Licenciados con laboratorio, no señalados en otros grupos.  
 Médicos Estomatólogos, Radiólogos y Analistas.  
 Odontólogos.  
 Prácticos de puerto.

## GRUPO DE COEFICIENTES NUMERO 6

Contribuyentes	Coefficiente único
Comisionistas y Agentes comerciales .....	30 por 100
Agentes de Seguros .....	30 por 100
Médicos, Practicantes y Matronas del S. O. E. ...	25 por 100
Rendimientos autores Propiedad Intelectual	25 por 100

3. Se aplicará el coeficiente de gastos que tienen señalado, a los ingresos de los Registradores de la Propiedad, tanto por las funciones propias del Registro como por los que les correspondan por la liquidación de los impuestos cuya gestión tengan atribuida.

4. De los ingresos que obtengan los Agentes Oficiales de Cambio y Bolsa y los Corredores Oficiales de Comercio, serán deducibles, antes de la aplicación del coeficiente de gastos correspondiente, los quebrantos que experimenten en el año a que la liquidación corresponda, siempre que éstos sean aprobados por la Junta Sindical y reconocidos por la misma, mediante certificación, que habrá de aportar el contribuyente dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente.

5. Tratándose de rendimientos obtenidos por autores que editen sus libros u obras musicales, vendiéndolos de manera exclusiva sin establecimiento abierto al público, la base imponible será la diferencia entre los ingresos obtenidos en cada año natural por la venta de las obras, deducido, en su caso, el importe de las comisiones correspondientes y el coste de edición de los ejemplares vendidos, y aplicando a dicha diferencia el coeficiente establecido de deducción por gastos.

6. Los Médicos Estomatólogos, Analistas y Radiólogos, para poder obtener la aplicación de los coeficientes de gastos correspondientes a sus especialidades, deberán solicitarlo dentro del primer trimestre del año siguiente. El incumplimiento de dicho requisito determinará la aplicación de los señalados a los Médicos en general.

Las Juntas de Evaluación Global, al pronunciarse sobre las listas de profesionales a que se refiere la regla 12 de la Instrucción provisional del Impuesto, lo harán también sobre la procedencia de aplicar unos u otros coeficientes, teniendo en cuenta las circunstancias en que se desenvuelve el ejercicio de la actividad profesional de cada contribuyente.

7. Para que puedan efectuarse las deducciones señaladas en las letras a) y b) del número 1, deberá efectuarse, por cada contribuyente que pretenda obtenerlas, una declaración en los términos prevenidos en el penúltimo párrafo de la regla 33 de la

Instrucción provisional del Impuesto, según quedó redactado por la Orden ministerial de 22 de enero de 1959.

Cuando se trate de profesionales que ejerzan en la jurisdicción de más de una Delegación o Subdelegación de Hacienda, presentarán en cada una de ellas la referida declaración por la parte de gastos imputables al respectivo territorio. En la que presenten en la oficina correspondiente a su domicilio fiscal, se hará constar el total de gastos y su desglose.

Asimismo, si los contribuyentes ejerciesen más de una profesión o actividad, harán constar en la declaración la distribución, entre las mismas, de las cantidades cuya deducción pretenda. Si concurriese la circunstancia que contempla este párrafo con la prevista en el precedente, la distribución por profesiones o actividades deberá figurar en cada declaración presentada en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda que proceda.

Décimo. Los coeficientes de deducción por gastos se aplicarán sin limitación alguna para los contribuyentes comprendidos en el apartado anterior, quedando sin efecto en cuanto a los mismos las disposiciones contenidas en las reglas 37 y 38 de la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928, Ordenes de 16 de junio de 1930, 26 de marzo de 1957, 6 de agosto de 1959, 29 de abril de 1954, 11 de septiembre de 1951, 23 de marzo de 1954, artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, artículo tercero de la Ley de 23 de diciembre de 1961 y regla 34 de la Instrucción provisional de 27 de enero de 1958, según quedó redactada por la Orden de 22 de enero de 1959, así como aquellas otras que establezcan deducciones por gastos, seguros y previsión, o límites en la deducción.

Undécimo. Las hojas de agrupación de contribuyentes que figuren en el modelo T. P.-3, anexo a esta Orden, podrán ser sustituidas por otras del mismo contenido y tamaño en los Organismos, empresas o entidades que utilicen equipos de proceso de datos.

Duodécimo. Las normas relativas al régimen de coeficiente de gastos comenzarán a regir para los ingresos o rendimientos obtenidos a partir de 1 de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

**ORDEN de 27 de noviembre de 1964 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico 1964 en relación con los gastos públicos.**

Ilustrísimos señores:

Este Ministerio de Hacienda, para regular las operaciones de cierre del presente año, ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

**1. Concesión automática de consignaciones.**

1.1. Por el importe de los créditos extraordinarios y suplementarios cuya autorización se publique en el «Boletín Oficial del Estado» durante el mes de diciembre se entenderá concedida automáticamente consignación de igual cuantía y aplicación a las respectivas Ordenaciones para que estas oficinas puedan expedir los correspondientes mandamientos.

**2. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.**

2.1. Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria del mes de diciembre se cerrarán el día 5 del citado mes y se remitirán en el mismo día a la Sección de Contabilidad del Ministerio o a la Delegación o Subdelegación de Hacienda que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el número 6 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1962, modificada por la de 29 de noviembre del mismo año, sobre mecanización de la contabilidad de los gastos públicos.

2.2. Para hacer efectivas ambas pagas, los Habilitados presentarán las nóminas acompañadas de una carpeta-resumen, en la que se detallarán los totales de cada una y su importe conjunto, y de un documento «OP» por el total de ambas nóminas, siempre que tengan la misma aplicación presupuestaria.

2.3. Los haberes activos y la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre serán satisfechos conjuntamente el día 19, fecha que se señalará para el abono de estas obligaciones.

Los haberes pasivos ordinarios y su correspondiente mensualidad extraordinaria podrán abonarse simultáneamente a partir del día 17

**3. Tramitación y pago de mandamientos en los últimos días del mes de diciembre.**

3.1. Al objeto de facilitar las operaciones de fin de año, las Ordenaciones de Pagos Civiles y Militares, a partir del día 28, no remitirán mandamiento alguno a las Tesorerías de Hacienda. No obstante, las citadas Ordenaciones continuarán expidiendo los oportunos mandamientos a partir del primer día hábil del mes de enero siguiente.

3.2. Asimismo, el día 31 de diciembre las Tesorerías de Hacienda no satisfarán mandamientos que den lugar a pagos con cargo a la cuenta corriente del Tesoro en el Banco de España. Las citadas dependencias reanudarán el pago de los libramientos pendientes de satisfacer el primer día hábil del mes de enero de 1965.

3.3. La Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas podrá autorizar en casos especiales que se cursen mandamientos o se efectúen pagos en las fechas antes mencionadas.

**4. Prevenciones sobre cantidades «a justificar».**

4.1. A partir de 1 de enero próximo, las Ordenaciones de Pagos Civiles y Militares no expedirán mandamientos «a justificar» con imputación a los créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio de 1964.

**5. Expedición de mandamientos de pago y demás documentos contables.**

5.1. En las Ordenaciones de Pagos Civiles y Militares.

5.1.1. Las Ordenaciones Centrales de Pagos, Civiles y Militares, así como las Regionales o Departamentales y las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el número 7.2 de las Ordenes ministeriales de 22 de enero de 1962 y 26 y 27 de diciembre de 1963, sobre Contabilidad de los Gastos Públicos, seguirán tramitando con aplicación al ejercicio 1964, y por Servicios del indicado año, los documentos contables «A», «D», «AD» y «ADOP», hasta el 31 de enero de 1965.

5.1.2. Los documentos «O», «P» y «OP» por obligaciones pendientes de 1964 continuarán tramitándose sin interrupción alguna, y aplicación al ejercicio de 1964, hasta el 31 de marzo de 1965, salvo lo que se previene en el número 3 de esta Orden.

5.1.3. Los documentos contables «P» que se expidan a partir de 1 de abril con imputación a obligaciones pendientes del Presupuesto de 1964, que, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto número 6/1962, de 18 de enero, comprende los doce meses del período anual más los tres meses de ampliación siguientes, serán considerados como Resultas del citado Presupuesto y se contabilizarán por la Ordenación Central de Pagos en la Cuenta especial que determina el apartado cuarto del artículo primero del citado Decreto.

5.1.4. Las Secciones de Contabilidad de los Ministerios Civiles, las Ordenaciones Regionales o Departamentales y las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda al cursar a la Ordenación Central respectiva los documentos contables con imputación al ejercicio de 1964, en el período comprendido entre 1 de enero y 31 de marzo de 1965, estamparán sobre los documentos en lugar destacable un cajetín con la inscripción de «Ejercicio 1964».

**6. Anulación de saldos de presupuesto, autorizaciones, disposiciones y obligaciones.**

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el número 7.4 de las Ordenes ministeriales de 22 de enero de 1962, modificado por la de 29 de noviembre de 1962 y 26 y 27 de diciembre de 1963, al finalizar las operaciones del día 31 de enero de 1965, las Ordenaciones Centrales de Pagos expedirán un documento contable «CG» por el importe del saldo de autorizaciones existentes en aquella fecha en cada concepto presupuestario.

6.2. Análogamente, al terminar las operaciones del día 31 de marzo de 1965, las Ordenaciones Centrales de Pagos expedirán un documento contable «CP» por el importe del saldo de disposiciones que en la indicada fecha pueda existir en cada concepto presupuestario.

6.3. El saldo de presupuesto que pueda resultar, una vez contabilizados los documentos «CG» y «CP» a que se refieren los dos apartados anteriores, será anulado, conforme dispone el artículo 44 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 28 de noviembre de 1964 por la que se declaran normas «conjuntas» de interés militar las que se mencionan.*

Excelentísimos señores:

De conformidad con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Provisional del Servicio de Normalización Militar aprobado por Orden de 27 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 74), esta Presidencia del Gobierno tiene a bien declarar norma «conjunta» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra, Mar, Aire y Dirección de la Guardia Civil, la siguiente:

NM-P-359 EMA.—Pantotenato calcio.

Asimismo se declara norma «conjunta» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Mar y Aire, la siguiente:

NM-T-360 MA. Traje de vuelo.

Igualmente se declara norma «particular» de obligado cumplimiento en Ejército, en la Dirección General de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico:

NM-D-361 E Depresor de lengua metálico.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1964.

CARRERO

Excmo. Sr. General Jefe del Alto Estado Mayor y excelentísimos señores Ministros de Ejército, de Marina, del Aire y de la Gobernación.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se modifica el artículo 65 del Estatuto General de los Ilustres Colegios de Abogados de España.*

Ilustrísimo señor:

El artículo 65 del Estatuto General de los Ilustres Colegios de Abogados de España, aprobado por Orden de 3 de febrero de 1947, dispuso que la segunda Junta general ordinaria de cada año se celebre un domingo de octubre a diciembre.

La experiencia adquirida desde la promulgación del aludido precepto aconseja ahora su modificación a fin de que cada Colegio pueda fijar la fecha de la expresada Junta en el día que resulte más apropiado dentro del cuarto trimestre de cada año, en atención a sus fiestas locales, circunstancias o conveniencias de la Corporación, sin que necesariamente haya de ser un domingo, que en ocasiones dificulta el ejercicio del derecho de sufragio.

En su virtud, y con el fin de satisfacer los deseos manifestados por diversos Colegios, que recoge y eleva la Mesa del Consejo General de la Abogacía Española, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo 65 del Estatuto General de los Ilustres Colegios de Abogados de España quede redactado en los siguientes términos:

«Artículo 65.—La segunda Junta general ordinaria de cada año se celebrará dentro del cuarto trimestre, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del presupuesto formado por la Junta de Gobierno para el año siguiente.
- 2.º Elección para cargos vacantes de la Junta de Gobierno cuando proceda. Los designados en esta elección ocuparán los cargos durante el tiempo legal que faltase a los sustituidos, pero podrán ser reelegidos en la renovación ordinaria de cargos.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ANEXO de modelos correspondientes a la Orden de 26 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre) por la que se reglamentan las disposiciones contenidas en los artículos 43 y 47-1, primer párrafo, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, y se establecen nuevos modelos de declaración.*

### ANEXO DE MODELOS DE DECLARACION Y RESUMENES

1. Las declaraciones para el ingreso del Impuesto, los resúmenes anuales y las declaraciones de deducciones se ajustarán a los modelos que figuran en el presente anexo.
2. Las asignaturas, denominaciones y medidas serán las siguientes:

Signatura	Denominación	Medida en milímetros
T. P. - 2	Juego múltiple para declaración e ingreso del Impuesto compuesto de declaración propiamente dicha, carta de pago y talón de cargo ...	206 x 293
T. P. - 3	Resumen anual de contribuyentes sujetos a retención indirecta, compuesto de carpeta y hojas de agrupación de los contribuyentes según apartados o conceptos, distinguidas las claves de la A a la N ...	248 x 303
T. P. - 4	Declaración complementaria, apartados 4 y 7 c), de la Orden ministerial de 12 de junio de 1964.	209 x 297
T. P. - 5	Resumen anual de rendimientos satisfechos por personas o entidades residentes en el extranjero .....	209 x 297
T. P. - 6	Resumen anual de rendimientos de la propiedad intelectual y traducciones .....	209 x 297
T. P. - 7	Resumen anual del apartado g) del artículo quinto del Real Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927.	•209 x 297
T. P. - 8	Declaración de deducciones para funcionarios públicos .....	209 x 297
T. P. - 9	Declaración de deducciones para particulares .....	209 x 297

## Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal

### Declaración y juego múltiple para Ingresos en el Tesoro

#### Procedimientos:

##### A) DESDE SU PRÓPIA OFICINA.

###### 1.º Por Giro postal tributario. (O. M. 27 noviembre 1957.)

- a) Adquiera en Correos o en una expendeduría de tabacos y efectos timbrados el juego de impresos de giro postal tributario.
- b) Lea con atención, y siga luego las instrucciones que contiene.
- c) Imponga el giro postal tributario en la estafeta de Correos.
- d) Rellene la casilla reservada para este fin en la declaración, talón de cargo y justificante del ingreso.
- e) Introduzca dentro del SOBRE CERTIFICADO dirigido al señor INTERVENTOR DE HACIENDA de la Delegación de Hacienda de su domicilio el juego múltiple de carta de pago, talón de cargo y justificante del ingreso, los cuatro ejemplares del resumen anual con su relación de perceptores (modelo), cuando se trate de declaraciones correspondientes al cuarto trimestre del año, así como el sobre dirigido a usted suficientemente franqueado.
- f) Envíe el anterior sobre al señor Interventor de Hacienda por correo certificado. El impuesto se considera ingresado en el Tesoro el mismo día en que se imponga el giro.

###### 2.º En cheque por correo certificado.

- a) Dirija un sobre al señor INTERVENTOR DE HACIENDA, con el remite de la Empresa.
- b) Escriba otro sobre con la dirección de la Empresa, y con el remite: Depositario-Pagador de la Delegación de Hacienda, franqueándolo suficientemente para correo certificado.
- c) Extienda un cheque o talón de c/c., por el importe a ingresar, en la forma y con los requisitos señalados en el procedimiento número 4.
- d) Rellene, con los datos que conozca, la casilla reservada para este fin en la carta de pago, talón de cargo y justificante de ingreso.
- e) Introduzca los cuatro ejemplares del resumen anual, cuando se trate de declaraciones correspondientes al cuarto trimestre del año, con su relación de perceptores, así como el sobre b) el cheque y el juego múltiple de carta de pago, talón de cargo y justificante del ingreso, dentro del sobre dirigido al señor INTERVENTOR DE HACIENDA.
- f) Envíe el anterior sobre a) al señor INTERVENTOR DE HACIENDA por correo certificado.
- g) Solicite de la estafeta de Correos estampe su sello y la fecha del certificado en esta declaración.

Si utiliza cualquiera de estos dos procedimientos de ingreso: «Giro postal tributario» o «Cheque por correo certificado», recibirá usted en su propio domicilio, sin más trámites, la carta de pago acreditativa del ingreso en el Tesoro y su ejemplar del resumen anual y relación de perceptores.

##### B) PERSONANDOSE EN LA DELEGACION DE HACIENDA.

Presente esta declaración y los cuatro ejemplares del resumen anual, cuando se trate de declaraciones correspondientes al cuarto trimestre del año y relación de perceptores en la Depositaria-Pagaduría durante las horas de Caja. Realizado el ingreso, le devolverán la carta de pago acreditativa del mismo y su ejemplar del resumen anual y relación de perceptores.

El ingreso puede hacerlo:

###### 3.º En dinero efectiva.

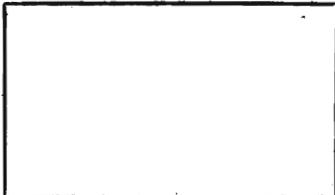
- 4.º Entregando un cheque o talón extendido contra su c/c., en cualquier Banco de la capital, fechado el mismo día o en tres anteriores al del ingreso, con el nombre del firmante, con toda claridad, debajo de su firma, nominativo a favor de «Tesoro Público» y cruzado con dos rayas paralelas, entre las cuales se escribe: «Banco de España».
- Aunque se extravíe el CHEQUE, nadie puede hacerlo efectivo.

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

# CARTA DE PAGO

DELEGACION DE HACIENDA

<b>P</b>	Contratación			N.º liquid	Documento Nacional de Identidad	N.º CENSO O EMPRESA	
	Día	Mes	Año			Provincia	Número
<b>CONTRIBUYENTE</b>	Apellidos y nombre o razón social						
	Domicilio fiscal						
	Residencia						
	Domicilio social						
							Municipio
<p>El interesado satisfará a la Hacienda Pública, por los conceptos que a continuación se detallan la SUMA TOTAL a INGRESAR correspondiente al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal a que se refiere la presente declaración.</p>							
Fecha presentación	Concepto					Periodo	
	Ingreso anual .....						
	Ingreso trimestral .....						
Total contribuyentes	Base imponible			Base liquidable			
<b>L I Q U I D A C I O N</b>							
CUOTA DEL TESORO .....					Importe	TOTAL	
RECARGO MUNICIPAL .....							
RECARGO EMPRESTITO .....							
TOTAL .....							
MULTA POR RETRASO .....							
TOTAL A INGRESAR .....							
EL DECLARANTE,		Rellénesse esta casilla si el pago se hace por cheque enviado por correo certificado					
		Estafeta .....			Banco .....		
		N.º del certif. o giro .....			N.º cheque .....		
		Fecha certificado o giro ...			Fecha del cheque .....		



Fecha	Número	Concepto	Cobrado
-------	--------	----------	---------

Datos acreditativos del ingreso efectuado en virtud de la liquidación procedente

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

# TALON DE CARGO

DELEGACION DE HACIENDA

P	Contratación			N.º liquid.	Documento Nacional de Identidad	N.º CENSO O EMPRESA	
	Día	Mes	Año			Provincia	Número
CONTRIBUYENTE	Apellidos y Nombre o razón social						
	Domicilio fiscal						
	Residencia						
	Domicilio social						

Municipio

El interesado satisfará a la Hacienda Pública, por los conceptos que a continuación se detallan la SUMA TOTAL a INGRESAR correspondiente al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal a que se refiere la presente declaración.

Fecha presentación	Concepto	Periodo
	Ingreso anual .....	.....
	Ingreso trimestral .....	.....
Total contribuyentes	Base imponible	Base liquidable

LIQUIDACION		Importe	TOTAL
CUOTA DEL TESORO .....	.....	.....	.....
RECARGO MUNICIPAL .....	.....	.....	.....
RECARGO EMPRESTITO .....	.....	.....	.....
TOTAL .....	.....	.....	.....
MULTA POR RETRASO .....	.....	.....	.....
TOTAL A INGRESAR .....	.....	.....	.....

INTERVENCION
el día .....
Registro n.º .....

EL DECLARANTE,

Rellénesse esta casilla si el pago se hace por cheque enviado por correo certificado

Estafeta .....	Banco .....
N.º del certif. o giro .....	N.º cheque .....
Fecha certificado o giro ...	Fecha del cheque .....

→ INGRESO EN DEPOSITARIA ...

Fecha	Número	Concepto	Importe
-------	--------	----------	---------

Fecha	Número	Concepto	Cobrado
-------	--------	----------	---------

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

# DECLARACION

## DELEGACION DE HACIENDA

P	Contratación			N.º liquid.	Documento Nacional de Identidad	N.º CENSO O EMPRESA	
	Día	Mes	Año			Provincia	Número
CONTRIBUYENTE	Apellidos y nombre o razón social						
	Domicilio fiscal						
	Residencia						
	Domicilio social						
							Municipio

El interesado satisfará a la Hacienda Pública, por los conceptos que a continuación se detallan, la SUMA TOTAL a INGRESAR correspondiente al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal a que se refiere la presente declaración.

Fecha presentación	Concepto	Periodo
	Ingreso anual .....	.....
	Ingreso trimestral .....	.....
Número contribuyentes	Base imponible	Base liquidable

LIQUIDACION		Importe	TOTAL
CUOTA DEL TESORO .....	.....	.....	.....
RECARGO MUNICIPAL .....	.....	.....	.....
RECARGO EMPRESTITO .....	.....	.....	.....
TOTAL .....	.....	.....	.....
MULTA POR RETRASO .....	.....	.....	.....
TOTAL A INGRESAR .....	.....	.....	.....

Admón. de Rentas Públicas  
Tomada en razón del ingreso  
El .....

EL DECLARANTE,	Rellénesse esta casilla si el pago se hace por cheque enviado por correo certificado	
	Estafeta .....	Banco .....
	N.º del certif. o giro .....	N.º cheque .....
	Fecha certificado o giro ...	Fecha del cheque .....

→ INGRESO EN DEPOSITARIA ...

Fecha	Número	Concepto	Importe

Fecha	Número	Concepto	Cobrado

DELEGACION DE HACIENDA  
 DE .....  
 IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
 DEL  
 TRABAJO PERSONAL

RESUMEN ANUAL 196...  
**RETENCION INDIRECTA**

Número registro  
 presentación

N.º de Empresa o de  
 Censo en la D. de H. de .....

Empresa Razón social para las Sociedades. Apellidos y nombre para las empresas individuales		N.º del Organigrama para el Impuesto Industrial Cuota de Beneficios
Municipio	Domicilio	Teléfono

Don ..... con D. N. I. .... en calidad de .....  
 (Consejero, Director, Apoderado, Propietario, etc.)

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA en nombre de dicha entidad, haciendo constar que los datos que se consignan en esta declaración son exactos; que el Impuesto retenido a los perceptores es el que a continuación se expresa:

Claves	N.º Contribuyentes	Base imponible (1)	Base liquidable (2)	Tipos %	CUOTAS	RECARGOS		TOTAL
						Municipal	Empréstito	
A	1			—				
	2			Exceso				
	3			14				
B	1			—				
	2			Exceso				
	3			14				
C	1							
	2							
	3							
D	1							
	2							
E				20				
F				15				
G								
H								
I								
J				10				
K								
L				2				
M								
N								
Total								

MODELO T. P.—3

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

A deducir 1 % de retención .....

Total líquido anual .....

Ingresado a cuenta en el

1.º trimestre c/p n.º ..... fecha .....

2.º > > > > .....

3.º > > > > .....

4.º > > > > .....

Total ingreso anual .....

..... a ..... de ..... de 196...  
 El declarante.

Sello de la Empresa

**CLAVES DE PERCEPTORES**

- A) Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio.**
1. Remuneraciones totales anuales hasta 60.000 pesetas.
  2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El impuesto consiste en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
  3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.
- B) Directores, Gerentes, Administradores, Comisionados, Delegados, representantes y empleados de toda clase de Compañías, Sociedades, Asociaciones, Bancos, Montes de Piedad, Cajas de Ahorro, Corporaciones (excepto las referidas en el artículo 1.º del R. D. de 15-XII-27), Casas de Comercio, Empresas y particulares.**
1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
  2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El impuesto consiste en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
  3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.
- C) Artistas dependientes (2).**
1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
  2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El impuesto consiste en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
  3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.
- D) Obreros. Pendiente tributación hasta aprobación normas art. 46. L. 11-VI-64.**
1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
  3. Remuneraciones totales anuales superiores a 60.000 pesetas.
- E) Presidentes y Vocales de los Consejos de Administración o de las Juntas que hagan sus veces.**
- F) Socios de las Sociedades Colectivas, Limitadas y Colectivos de las Comanditarias sin acciones.**
- G) Comisionistas en general (1).**
- H) Agentes de Seguros comprendidos en el apartado e) del artículo 5.º del R. D. de 15-XII-27 (1).**
- I) De Rendimientos de la propiedad intelectual cuando el dominio de las obras pertenezca a los autores (1).**
- J) De Cédulas de fundación u otros títulos entregados en pago de trabajos preparatorios para la fundación de sociedades (1).**
- K) De Gastos de viaje y dietas, deducidos los de locomoción que estén debidamente justificados.**
- L) De Representantes y expendidores de productos monopolizados (1).**
- M) De Retenciones a Profesionales.**
- N) Contribuyentes no comprendidos en las claves anteriores.**
- (1) Los rendimientos de estos contribuyentes se gravan hasta 31-XII-64 por las disposiciones anteriores a la Ley 41/1964, de 11 de junio
- (2) Los artistas, en tanto no se haga uso de la autorización reconocida en el artículo 47-2 de la Ley 41/1964, seguirán tributando por las disposiciones anteriores a dicha Ley, utilizándose, no obstante, la clave C para dichos contribuyentes.

**OBSERVACIONES**

Se rechazarán de plano las declaraciones que no consignen con toda claridad:

**EMPRESAS INDIVIDUALES SUJETAS A CUOTA DE BENEFICIOS**

Nombre y dos apellidos del titular.  
 Domicilio fiscal.  
 Número del Documento Nacional de Identidad (a).  
 Número del censo que tiene asignado a efectos del Impuesto Industrial, cuota de beneficios.  
 Número del organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.  
 Provincia en que se halla domiciliada la Empresa a efectos de dicho Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.

- (a) Los extranjeros consignarán su nacionalidad y año de nacimiento.

**SOCIEDADES Y DEMAS ENTIDADES SUJETAS AL IMPUESTO DE SOCIEDADES**

Razón o denominación social.  
 Número de Empresa que tiene asignado a efectos del Impuesto de Sociedades.  
 Número del organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.  
 Provincia en que se halla domiciliada la Empresa a efectos de dicho Impuesto.

**ORGANISMOS Y CORPORACIONES**

Denominación del Organismo.  
 Domicilio.

**OTROS DECLARANTES**

Nombre y dos apellidos del titular.  
 Domicilio fiscal.  
 Número del Documento Nacional de Identidad.  
 En la casilla número de la Empresa se consignará la actividad profesional o empresarial.

**NOTAS**

El 1 por 100 en concepto de premio por retención no es deducible cuando las Entidades declarantes sean Diputación Provincial, Ayuntamiento o Corporación de Derecho Público.

El período indicará las fechas de comienzo y fin del trabajo o empleo a que las remuneraciones o ingresos gravados se refieran.

Cuando el perceptor haya estado empleado durante todo el año, se prescindirá de consignar los datos del período.

Cuando el contribuyente se halle sujeto a recargo municipal, no son válidos los supuestos de las claves B/2-3, ya que la cuota del impuesto que ha de reducirse respectó al límite exacto vendrá influenciado en cada caso por los correspondientes recargos municipales.

No es imprescindible consignar en las columnas de remuneraciones, base imponible, deducciones y base liquidable las fracciones de peseta.

Cuando una Empresa tenga más de un número de organigrama, por ejercer distintas actividades, consignará el número de la principal.

Este resumen se presentará con la declaración correspondiente al cuarto trimestre.

DELEGACION DE HACIENDA

DE .....

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL  
TRABAJO PERSONAL

RESUMEN ANUAL 196...

RETENCION INDIRECTA

Número registro  
presentación

N.º de Empresa o de  
Censo en la D. de H. de

Empresa Razón social para las Sociedades. Apellidos y nombre para las empresas individuales		N.º del Organigrama para el Impuesto Industrial. Cuota de Beneficios
Municipio	Domicilio	Teléfono

Don ..... con D. N. I. .... en calidad de .....  
(Consejero, Director, Apoderado, Propietario, etc.)

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA en nombre de dicha entidad, haciendo constar que los datos que se consignan en esta declaración son exactos; que el Impuesto retenido a los perceptores es el que a continuación se expresa

Claves	N.º Contribuyentes	Base imponible (1)	Base liquidable (2)	Tipos %	CUOTAS	RECARGOS		TOTAL
						Municipal	Empréstito	
A	1			—				
	2			Exceso				
	3			14				
B	1			—				
	2			Exceso				
	3			14				
C	1							
	2							
	3							
D	1							
	2							
E				20				
F				15				
G								
H								
I								
J				10				
K								
L				2				
M								
N								
Total								

MODELO T. P.—3

EMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

A deducir 1% de retención .....

Total líquido anual .....

Ingresado a cuenta en el

1.º trimestre c/p a.º ..... fecha .....

2.º > > ..... > .....

3.º > > ..... > .....

4.º > > ..... > .....

Total ingreso anual .....

..... a ..... de ..... de 196...  
El declarante.

Sello de la Empresa

**CLAVES DE PERCEPTORES**

- A) Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio.**
1. Remuneraciones totales anuales hasta 60.000 pesetas.
  2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El Impuesto consiste en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
  3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.
- B) Directores, Gerentes, Administradores, Comisionados, Delegados, representantes y empleados de toda clase de Compañías, Sociedades, Asociaciones, Banco, Montes de Piedad, Cajas de Ahorro, Corporaciones (excepto las referidas en el artículo 1.º del R. D. de 15-XII-27), Casas de Comercio, Empresas y particulares.**
1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
  2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El Impuesto consiste en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
  3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.
- C) Artistas dependientes (2).**
1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
  2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El Impuesto consiste en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
  3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.
- D) Obreros. Pendiente tributación hasta aprobación normas, art. 46. L. 11-VI-64.**
1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
  3. Remuneraciones totales anuales superiores a 60.000 pesetas.
- E) Presidentes y Vocales de los Consejos de Administración o de las Juntas que hagan sus veces.**
- F) Socios de las Sociedades Colectivas, Limitadas y Colectivos de las Comanditarias sin acciones.**
- G) Comisionistas en general (1).**
- H) Agentes de Seguros comprendidos en el apartado e) del artículo 5º del R. D. de 15-XII-27 (1).**
- I) De Rendimientos de la propiedad intelectual cuando el dominio de las obras pertenezca a los autores (1).**
- J) De Cédulas de fundación u otros títulos entregados en pago de trabajos preparatorios para la fundación de sociedades (1).**
- K) De Gastos de viaje y dietas, deducidos los de locomoción que estén debidamente justificados.**
- L) De Representantes y expendedores de productos monopolizados (1).**
- M) De Retenciones a Profesionales.**
- N) Contribuyentes no comprendidos en las claves anteriores.**
- (1) Los rendimientos de estos contribuyentes se gravan hasta 31-XII-64 por las disposiciones anteriores a la Ley 41/1964, de 11 de junio.
  - (2) Los artistas, en tanto no se haga uso de la autorización reconocida en el artículo 47-2 de la Ley 41/1964, seguirán tributando por las disposiciones anteriores a dicha Ley, utilizándose, no obstante, la clave C para dichos contribuyentes.

**OBSERVACIONES**

Se rechazarán de plano las declaraciones que no consignen con toda claridad:

**EMPRESAS INDIVIDUALES SUJETAS A CUOTA DE BENEFICIOS**

Nombre y dos apellidos del titular.  
 Domicilio fiscal.  
 Número del Documento Nacional de Identidad (a).  
 Número del censo que tiene asignado a efectos del Impuesto Industrial, cuota de beneficios.  
 Número del organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.  
 Provincia en que se halla domiciliada la Empresa a efectos de dicho Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.

- (a) Los extranjeros consignarán su nacionalidad y año de nacimiento.

**SOCIEDADES Y DEMAS ENTIDADES SUJETAS AL IMPUESTO DE SOCIEDADES**

Razón o denominación social.  
 Número de Empresa que tiene asignado a efectos del Impuesto de Sociedades.  
 Número del organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.  
 Provincia en que se halla domiciliada la Empresa a efectos de dicho Impuesto.

**ORGANISMOS Y CORPORACIONES**

Denominación del Organismo.  
 Domicilio.

**OTROS DECLARANTES**

Nombre y dos apellidos del titular.  
 Domicilio fiscal.  
 Número del Documento Nacional de Identidad.  
 En la casilla número de la Empresa se consignará la actividad profesional o empresarial.

**NOTAS**

El 1 por 100 en concepto de premio por retención no es deducible cuando las Entidades declarantes sean Diputación Provincial, Ayuntamiento o Corporación de Derecho Público.

El periodo indicará las fechas de comienzo y fin del trabajo o empleo a que las remuneraciones o ingresos gravados se refieren.

Cuando el perceptor haya estado empleado durante todo el año, se prescindirá de consignar los datos del periodo.

Cuando el contribuyente se halle sujeto a recargo municipal, no son válidos los supuestos de las claves B/2-3, ya que la cuota del impuesto que ha de reducirse respecto al límite exacto vendrá influenciado en cada caso por los correspondientes recargos municipales.

No es imprescindible consignar en las columnas de remuneraciones, base imponible, deducciones y base liquidable las fracciones de peseta.

Cuando una Empresa tenga más de un número de organigrama, por ejercer distintas actividades, consignará el número de la principal.

Este resumen se presentará con la declaración correspondiente al cuarto trimestre.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE .....  
IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL  
TRABAJO PERSONAL

RESUMEN ANUAL 196...  
**RETENCION INDIRECTA**

Número registro  
presentación

N.º de Empresa o de  
Censo en la D. de H. de

Empresa	N.º del Organigrama para el Impuesto Industrial Cuota de Beneficios
Razón social para las Sociedades, Apellidos y nombre para las empresas individuales	
Municipio	Domicilio
Teléfono	

Don ..... con D. N. I. .... en calidad de .....  
(Consejero, Director, Apoderado, Propietario, etc.)

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA en nombre de dicha entidad, haciendo constar que los datos que se consignan en esta declaración son exactos; que el Impuesto retenido a los perceptores es el que a continuación se expresa:

Claves	N.º Contribuyentes	Base imponible (1)	Base liquidable (2)	Tipos %	CUOTAS	RECARGOS		TOTAL
						Municipal	Empréstito	
A	1			—				
	2			Exceso				
	3			14				
B	1			—				
	2			Exceso				
	3			14				
C	1							
	2							
	3							
D	1							
	2							
E				20				
F				15				
G								
H								
I								
J				10				
K								
L				2				
M								
N								
Total								

MODELO T. P.—3

EJEMPLAR PARA LA INSPECCION

A deducir 1% de retención .....

Total líquido anual .....

Ingresado a cuenta en el

1.º trimestre c/p n.º ..... fecha .....

2.º > > ..... > .....

3.º > > ..... > .....

4.º > > ..... > .....

Total ingreso anual .....

..... a ..... de ..... de 196...  
El declarante.

Sello de la Empresa

## CLAVES DE PERCEPTORES

### A) Funcionarios del Estado. Provincia y Municipio.

1. Remuneraciones totales anuales hasta 60.000 pesetas.
2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El Impuesto consiste en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.

### B) Directores, Gerentes, Administradores, Comisionados, Delegados, representantes y empleados de toda clase de Compañías, Sociedades, Asociaciones, Bancos, Montes de Piedad, Cajas de Ahorro, Corporaciones (excepto las referidas en el artículo 1.º del R. D. de 15-XII-27), Casas de Comercio, Empresas y particulares.

1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El Impuesto consiste en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.

### C) Artistas dependientes (2).

1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El Impuesto consistió en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.

### D) Obreros. Pendiente tributación hasta aprobación normas art. 46. L. 11-VI-64.

1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
3. Remuneraciones totales anuales superiores a 60.000 pesetas.

### E) Presidentes y Vocales de los Consejos de Administración o de las Juntas que hagan sus veces.

### F) Socios de las Sociedades Colectivas, Limitadas y Colectivos de las Comanditarias sin acciones.

### G) Comisionistas en general (1).

### H) Agentes de Seguros comprendidos en el apartado e) del artículo 5.º del R. D. de 15-XII-27 (1).

### I) De Rendimientos de la propiedad intelectual cuando el dominio de las obras pertenezca a los autores (1).

### J) De Cédulas de fundación u otros títulos entregados en pago de trabajos preparatorios para la fundación de sociedades (3).

### K) De Gastos de viaje y dietas, deducidos los de locomoción que estén debidamente justificados.

### L) De Representantes y expendedores de productos monopolizados (1).

### M) De Retenciones a Profesionales.

### N) Contribuyentes no comprendidos en las claves anteriores.

- (1) Los rendimientos de estos contribuyentes se *g. van* hasta 31-XII-64 por las disposiciones anteriores a la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- (2) Los artistas, en tanto no se haga uso de la autorización reconocida en el artículo 47-2 de la Ley 41/1964, seguirán tributando por las disposiciones anteriores a dicha Ley, utilizándose, no obstante, la clave C para dichos contribuyentes.

## OBSERVACIONES

Se rechazarán de plano las declaraciones que no consignen con toda claridad:

### EMPRESAS INDIVIDUALES SUJETAS A CUOTA DE BENEFICIOS

Nombre y dos apellidos del titular.

Domicilio fiscal.

Número del Documento Nacional de Identidad (a).

Número del censo que tiene asignado a efectos del Impuesto Industrial, cuota de beneficios.

Número del organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.

Provincia en que se halla domiciliada la Empresa a efectos de dicho Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.

- (a) Los extranjeros consignarán su nacionalidad y año de nacimiento.

### SOCIEDADES Y DEMAS ENTIDADES SUJETAS AL IMPUESTO DE SOCIEDADES

Razón o denominación social.

Número de Empresa que tiene asignado a efectos del Impuesto de Sociedades.

Número del organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.

Provincia en que se halla domiciliada la Empresa a efectos de dicho Impuesto

### ORGANISMOS Y CORPORACIONES

Denominación del Organismo.

Domicilio.

### OTROS DECLARANTES

Nombre y dos apellidos del titular.

Domicilio fiscal.

Número del Documento Nacional de Identidad.

En la casilla número de la Empresa se consignará la actividad profesional o empresarial.

## NOTAS

El 1 por 100 en concepto de premio por retención no es deducible cuando las Entidades declarantes sean Diputación Provincial, Ayuntamiento o Corporación de Derecho Público.

El período indicará las fechas de comienzo y fin del trabajo o empleo a que las remuneraciones o ingresos gravados se refieran.

Quando el perceptor haya estado empleado durante todo el año, se prescindirá de consignar los datos del período.

Quando el contribuyente se halle sujeto a recargo municipal, no son válidos los supuestos de las claves B/2-3, ya que la cuota del impuesto que ha de reducirse respecto al límite exacto vendrá influenciado en cada caso por los correspondientes recargos municipales.

No es imprescindible consignar en las columnas de remuneraciones, base imponible, deducciones y base liquidable las fracciones de peseta.

Quando una Empresa tenga más de un número de organigrama, por ejercer distintas actividades, consignará el número de la principal.

Este resumen se presentará con la declaración correspondiente al cuarto trimestre.

DELEGACION DE HACIENDA

DE .....

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL  
TRABAJO PERSONAL

RESUMEN ANUAL 196...

RETENCION INDIRECTA

Número registro  
presentación

N.º de Empresa o de  
Censo en la D. de H. de

Empresa		N.º del Organigrama para el Impuesto Industrial Cuota de Beneficis
Razón social para las Sociedades. Apellidos y nombre para las empresas individuales		
Municipio	Domicilio	Teléfono

Don ..... con D. N. I. .... en calidad de .....  
(Consejero, Director, Apoderado, Propietario, etc.)

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA en nombre de dicha entidad, haciendo constar que los datos que se consignan en esta declaración son exactos; que el Impuesto retenido a los perceptores es el que a continuación se expresa:

Claves	N.º Contribuyentes	Base imponible (1)	Base liquidable (2)	Tipos %	CUOTAS	RECARGOS		TOTAL
						Municipal	Empréstito	
A	1			—				
	2			Exceso				
	3			14				
B	1			—				
	2			Exceso				
	3			14				
C	1							
	2							
	3							
D	1							
	2							
E				20				
F				15				
G								
H								
I								
J				10				
K								
L				2				
M								
N								
Total								

MODELO T. P.—3

EJEMPLAR PARA ESTADISTICA

A deducir 1 % de retención .....

Total liquido anual .....

Ingresado a cuenta en el

1.º trimestre c/p n.º ..... fecha .....

2.º » » ..... » .....

3.º » » ..... » .....

4.º » » ..... » .....

Total ingreso anual .....

..... a ..... de ..... de 196...

El declarante.

Sello de la Empresa

**CLAVES DE PERCEPTORES****A) Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio.**

1. Remuneraciones totales anuales hasta 60.000 pesetas.
2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El Impuesto consiste en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.

**B) Directores, Gerentes, Administradores, Comisionados, Delegados, representantes y empleados de toda clase de Compañías, Sociedades, Asociaciones, Bancos, Montes de Piedad, Cajas de Ahorro, Corporaciones (excepto las referidas en el artículo 1.º del R. D. de 15-XII-27), Casas de Comercio, Empresas y particulares.**

1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El Impuesto consiste en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.

**C) Artistas dependientes (2).**

1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
2. Remuneraciones comprendidas entre 60.000,01 a 63.255,80. El Impuesto consiste en el exceso sobre la primera de las citadas cantidades.
3. Remuneraciones totales anuales superiores a 63.255,80 pesetas.

**D) Obreros. Pendiente tributación hasta aprobación normas art. 46. L. 11-VI-64.**

1. Remuneraciones totales anuales inferiores a 60.000 pesetas.
3. Remuneraciones totales anuales superiores a 60.000 pesetas.

**E) Presidentes y Vocales de los Consejos de Administración o de las Juntas que hagan sus veces.****F) Socios de las Sociedades Colectivas, Limitadas y Colectivos de las Comanditarias sin acciones.****G) Comisionistas en general (1).****H) Agentes de Seguros comprendidos en el apartado e) del artículo 5.º del R. D. de 15-XII-27 (1).****I) De Rendimientos de la propiedad intelectual cuando el dominio de las obras pertenezca a los autores (1).****J) De Cédulas de fundación u otros títulos entregados en pago de trabajos preparatorios para la fundación de sociedades (1).****K) De Gastos de viaje y dietas, deducidos los de locomoción que estén debidamente justificados****L) De Representantes y expendedores de productos monopolizados (1).****M) De Retenciones a Profesionales.****N) Contribuyentes no comprendidos en las claves anteriores.**

- (1) Los rendimientos de estos contribuyentes se gravan hasta 31-XII-64 por las disposiciones anteriores a la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- (2) Los artistas, en tanto no se haga uso de la autorización reconocida en el artículo 47-2 de la Ley 41/1964, seguirán tributando por las disposiciones anteriores a dicha Ley, utilizándose, no obstante, la clave C para dichos contribuyentes.

**OBSERVACIONES**

Se rechazarán de plano las declaraciones que no consignen con toda claridad:

**EMPRESAS INDIVIDUALES SUJETAS A CUOTA DE BENEFICIOS**

Nombre y dos apellidos del titular.

Domicilio fiscal.

Número del Documento Nacional de Identidad (a).

Número del censo que tiene asignado a efectos del Impuesto Industrial, cuota de beneficios.

Número del organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.

Provincia en que se halla domiciliada la Empresa a efectos de dicho Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.

- (a) Los extranjeros consignarán su nacionalidad y año de nacimiento.

**SOCIEDADES Y DEMAS ENTIDADES SUJETAS AL IMPUESTO DE SOCIEDADES**

Razón o denominación social.

Número de Empresa que tiene asignado a efectos del Impuesto de Sociedades

Número del organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios.

Provincia en que se halla domiciliada la Empresa a efectos de dicho Impuesto

**ORGANISMOS Y CORPORACIONES**

Denominación del Organismo.

Domicilio.

**OTROS DECLARANTES**

Nombre y dos apellidos del titular.

Domicilio fiscal.

Número del Documento Nacional de Identidad.

En la casilla número de la Empresa se consignará la actividad profesional o empresarial.

**NOTAS**

El 1 por 100 en concepto de premio por retención no es deducible cuando las Entidades declarantes sean Diputación Provincial, Ayuntamiento o Corporación de Derecho Público.

El período indicará las fechas de comienzo y fin del trabajo o empleo a que las remuneraciones o ingresos gravados se refieran.

Quando el perceptor haya estado empleado durante todo el año, se prescindirá de consignar los datos del período.

Quando el contribuyente se halle sujeto a recargo municipal, no son válidos los supuestos de las claves B/2-3, ya que la cuota del impuesto que ha de reducirse respecto al límite exacto vendrá influenciado en cada caso por los correspondientes recargos municipales.

No es imprescindible consignar en las columnas de remuneraciones, base imponible, deducciones y base liquidable las fracciones de peseta.

Quando una Empresa tenga más de un número de organigrama, por ejercer distintas actividades, consignará el número de la principal.

Este resumen se presentará con la declaración correspondiente al cuarto trimestre.

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL TRABAJO PERSONAL

CLAVE **A**

FUNCIONARIO DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO  
RETENCION INDIRECTA

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 196..... formulada por .....  
(Nombre del Organismo o Corporación de Derecho Público)  
y en su nombre D. .... como Habilitado.

		Base imponible	Deducciones	Base liquidable
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.			
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.			
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.			
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.			

MODELO T. F. 3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo .....  
en la Delegación de Hacienda de .....

<p><b>CLAVE</b></p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">B</p>
<p>Número del Organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios</p> <p>.....</p>

Directores Gerentes, Administradores, Comisionados, Delegados, representantes y empleados de todas clases de Compañías, Sociedades, Asociaciones, Bancos, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros, Corporaciones (excepto las referidas en el artículo 1.º del R. D. de 15-XII-27), Casas de Comercio, Empresas y particulares

EMPRESA .....

Complemento de la declaración del 4.º trimestre  
de 19..... correspondiente a la .....  
Oficina Central, Agencia o Sucursal

MODELO T. P. -3

			Base imponible (1)	Deducciones	Base liquidable (2)	Recargos — Importe
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Periodo a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Periodo a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Periodo a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Periodo a que corresponden las retribuciones				

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo .....  
en la Delegación de Hacienda de .....

**ARTISTAS DEPENDIENTES**

**CLAVE C**

Número del Organigrama  
del Impuesto Industrial  
Cuota de Beneficios  
.....

EMPRESA .....

Complemento de la declaración del 4.º trimestre  
de 19..... correspondiente a la .....  
Oficina Central, Agencia o Sucursal

			Base imponible (1)	Deducciones	Base liquidable (2)	Recargos Importe
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Periodo a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Periodo a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Periodo a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Periodo a que corresponden las retribuciones				

MODELO T P-3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo .....  
en la Delegación de Hacienda de .....

**O B R E R O S**

**CLAVE D**

Número del Organigrama  
del Impuesto Industrial  
Cuota de Beneficios

EMPRESA .....

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19 ..... co-  
rrespondiente a la .....  
Oficina Central, Agencia o Sucursal

			Base imponible (1)	Deducciones	Base liquidable (2)
Apellidos y nombre					
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Periodo a que corres- ponden las retribu- ciones			
Apellidos y nombre					
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Periodo a que corres- ponden las retribu- ciones			
Apellidos y nombre					
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Periodo a que corres- ponden las retribu- ciones			
Apellidos y nombre					
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Periodo a que corres- ponden las retribu- ciones			

MODELO T. P.—3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo .....  
en la Delegación de Hacienda de .....

**PRESIDENTE Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION  
O JUNTAS QUE HAGAN SUS VECES**

CLAVE <b>E</b>
Número del Organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios

EMPRESA .....

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... correspondiente  
a la .....  
Oficina Central Agencia o Sucursal

			Base imponible y base liquidable (1) y (2)	Recargos — Importe
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.	Población		
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.	Población		
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.	Población		
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.	Población		

Módulo T. P. - 3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo .....  
en la Delegación de Hacienda de .....

**SOCIOS DE LAS SOCIEDADES COLECTIVAS, LIMITADAS Y COLECTIVOS  
DE LAS COMANDITARIAS SIN ACCIONES**

<p><b>CLAVE F</b></p> <p>Número del Organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios</p>
---

EMPRESA .....

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... correspondiente  
a la .....  
Oficina Central, Agencia o Sucursal

			Base imponible y base liquidable (1) y (2)	Recargos — Importe
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.	Población		
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.	Población		
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.	Población		
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.	Población		

MODELO T. P.—3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo .....  
en la Delegación de Hacienda de .....

**COMISIONISTAS**

**CLAVE G**

---

Número del Organigrama  
del Impuesto Industrial  
Cuota de Beneficios

**EMPRESA** .....

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19.....  
correspondiente a la .....  
Oficina Central, Agencia o Sucursal

MODELO T. P.—3

	Comisiones	Importe coeficiente de gastos	Base imponible y base liquidable (1) y (2)	Recargos — Importe
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.   Población				
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.   Población				
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.   Población				
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.   Población				

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo .....  
en la Delegación de Hacienda de .....

**AGENTES DE SEGUROS**

<b>CLAVE</b> <b>H</b>
Número del Organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios

EMPRESA .....

Complemento de la declaración del 4.º trimestre  
de 19..... correspondiente a la .....  
Oficina Central Agencia o Sucursal

	Remunera- ciones	Gastos de per- sonal, Montepío y Seguros Sociales. Re- gla 33, Instr. 27-1-1958	Importe coeficiente de gastos	Base imponi- ble y base li- quidable (1) y (2)	Recargos — Importe
Apellidos y nombre					
N.º del D. N. I.   Población					
Apellidos y nombre					
N.º del D. N. I.   Población					
Apellidos y nombre					
N.º del D. N. I.   Población					
Apellidos y nombre					
N.º del D. N. I.   Población					

MODELO T. P.—3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo .....  
en la Delegación de Hacienda de .....

**DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CUANDO EL DOMINIO DE LAS OBRAS  
PERTENEZCA A LOS AUTORES**

<b>CLAVE</b> <span style="font-size: 2em;"> </span>
Número del Organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios

EMPRESA O ENTIDAD .....

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... corres-  
pondiente a la .....  
Oficina Central, Agencia o Sucursal

	Remuneraciones (1)	Importe coeficiente de gastos	Base imponible y base liquidable (2)
Apellidos y nombre			
N.º del D. N. I.   Concepto del rendimiento			
Apellidos y nombre			
N.º del D. N. I.   Concepto del rendimiento			
Apellidos y nombre			
N.º del D. N. I.   Concepto del rendimiento			
Apellidos y nombre			
N.º del D. N. I.   Concepto del rendimiento			

MODELO T. P.—3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo .....  
en la Delegación de Hacienda de .....

**CEDULAS DE FUNDACION U OTROS TITULOS ENTREGADOS EN PAGO  
DE TRABAJOS PREPARATORIOS PARA LA FUNDACION DE SOCIEDADES**

**CLAVE J**

---

Número del Organigrama  
del Impuesto Industrial  
Cuota de Beneficios

EMPRESA .....

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... correspondiente  
a la .....  
Oficina Central, Agencia o Sucursal

Base imponible  
y  
base liquidable  
(1) y (2)

Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.	Población	

MODELO T. P. - 3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo .....  
en la Delegación de Hacienda de .....

**DE GASTOS DE VIAJES Y DIETAS DEDUCIDOS LOS DE LOCOMOCION  
QUE ESTEN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS**

<p><b>CLAVE</b> <b>K</b></p>
<p>Número del Organigrama del Impuesto Industrial Cuota de Beneficios</p>

EMPRESA .....

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... corres-  
pondiente a la .....  
Oficina Central, Agencia o Sucursal

		Remuneraciones (1)	Importe coeficiente de gastos	Base imponible y base liquidable (2)
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral			
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral			
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral			
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral			

MODELO T. P.—3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo .....  
en la Delegación de Hacienda de .....

**REPRESENTANTES Y EXPENDEDORES DE PRODUCTOS MONOPOLIZADOS**

**CLAVE** **L**

Número del Organigrama  
para el Impuesto Indus-  
trial Cuota de Beneficios

**EMPRESA** .....

Complemento de la declaración del 4.º tri-  
mestre de 19..... correspondiente a la .....  
Oficina Central, Agencia o Sucursal

	Remunera- ciones	Gastos de per- sonal, Montepío y Seguros Sociales. Re- gla 33, Inst. 27-1-1958	Importe coeficiente de gastos	Base imponible (1)	Deduc- ciones	Base liquidable (2)
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.   Población						
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.   Población						
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.   Población						
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.   Población						

MODELO T. P.—3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo .....  
en la Delegación de Hacienda de .....

**SR. INSPECTOR JEFE DE LA PROVINCIA**  
DE .....

<b>CLAVE M</b>
Número del Organigrama para el Impuesto Indus- trial Cuota de Beneficios .....

Se remite detalle de retenciones 2 % a profesionales domiciliada en esta Provincia, ingresado según carta de pago  
número ..... fecha .....

**EMPRESA** .....

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... co-  
rrespondiente a la .....  
Oficina Central, Agencia o Sucursal

			Honorarios	2 % retenido
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Población	Profesión		
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Población	Profesión		
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Población	Profesión		
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Población	Profesión		

MODELO T. P.—3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo .....  
en la Delegación de Hacienda de .....

**RETENCION DEL 2 % A PROFESIONALES DOMICILIADOS EN LA PROVINCIA  
DE .....**

<p><b>CLAVE</b> <b>M</b></p> <p>Número del Organigrama para el Impuesto Indus- trial Cuota de Beneficios</p>
--

**EMPRESA** .....

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... co-  
rrespondiente a la .....  
Oficina Central, Agencia o Sucursal

			Honorarios	2 % retenido
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Población	Profesión		
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Población	Profesión		
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Población	Profesión		
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Población	Profesión		
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.	Población	Profesión		

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo .....  
en la Delegación de Hacienda de .....

**CLAVE N**

Número del Organigrama  
para el Impuesto Indus-  
trial Cuota de Beneficios

EMPRESA .....

Complemento de la declaración del 4.º trimestre  
de 19..... correspondiente a la .....

Oficina Central, Agencia o Sucursal			Base imponible	Deducciones	Base liquidable	Recargos — Importe
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				

MODELO T. P.—3

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo .....  
en la Delegación de Hacienda de .....

Directores Gerentes, Administradores, Comisionados, Delegados, representantes y empleados de todas clases de Compañías, Sociedades, Asociaciones, Bancos, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros, Corporaciones (excepto las referidas en el artículo 1.º del R. D. de 15-XII-27), Casas de Comercio, Empresas y particulares

<b>CLAVE B</b>
Número del Organigrama para el Impuesto Industrial Cuota de Beneficios

EMPRESA .....

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... correspondiente a la .....  
Oficina Central, Agencia o Sucursal

			Base imponible (1)	Deducciones	Base liquidable (2)	Recargos — Importe
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo .....  
en la Delegación de Hacienda de .....

Directores, Gerentes, Administradores, Comisionados, Delegados, representantes y empleados de todas clases de Compañías, Sociedades, Asociaciones, Bancos, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros, Corporaciones (excepto las referidas en el artículo 1.º del R. D. de 15-XII-27), Casas de Comercio, Empresas y particulares

<p><b>CLAVE B</b></p> <p>Número del Organigrama para el Impuesto Industrial Cuota de Beneficios</p> <p>.....</p>
--

EMPRESA .....

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... correspondiente a la .....  
Oficina Central, Agencia o Sucursal

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... correspondiente a la ..... Oficina Central, Agencia o Sucursal	Base imponible (1)	Deducciones	Base liquidable (2)	Recargos — Importe			
Apellidos y nombre							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">N.º del D. N. I.</td> <td style="width: 30%;">Clasif. laboral</td> <td style="width: 50%;">Período a que corresponden las retribuciones</td> </tr> </table>	N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones					
Apellidos y nombre							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">N.º del D. N. I.</td> <td style="width: 30%;">Clasif. laboral</td> <td style="width: 50%;">Período a que corresponden las retribuciones</td> </tr> </table>	N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones					
Apellidos y nombre							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">N.º del D. N. I.</td> <td style="width: 30%;">Clasif. laboral</td> <td style="width: 50%;">Período a que corresponden las retribuciones</td> </tr> </table>	N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones					
Apellidos y nombre							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">N.º del D. N. I.</td> <td style="width: 30%;">Clasif. laboral</td> <td style="width: 50%;">Período a que corresponden las retribuciones</td> </tr> </table>	N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones					

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo .....  
en la Delegación de Hacienda de .....

Directores Gerentes, Administradores, Comisionados, Delegados, representantes y empleados de todas clases de Compañías, Sociedades, Asociaciones, Bancos, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros, Corporaciones (excepto las referidas en el artículo 1.º del R. D. de 15-XII-27), Casas de Comercio, Empresas y particulares

<p><b>CLAVE B</b></p> <p>Número del Organigrama para el Impuesto Industrial Cuota de Beneficios</p>
---

EMPRESA .....

Complemento de la declaración del 4.º trimestre de 19..... correspondiente a la .....  
Oficina Central, Agencia o Sucursal

			Base liquidable (1)	Deducciones	Base imponible (2)	Recargos - Importe
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				
Apellidos y nombre						
N.º del D. N. I.	Clasif. laboral	Período a que corresponden las retribuciones				

## LIQUIDACION PROVISIONAL

	CUOTA	RECARGOS		TOTAL
		Municipal	A. Empréstito	
Liquidación provisional .....	.....	.....	.....	.....
Declarado a cuenta .....	.....	.....	.....	.....
<b>LIQUIDO</b> .....	.....	.....	.....	.....
Multa por retraso .....	.....	.....	.....	.....
<b>TOTAL A INGRESAR</b> .....	.....	.....	.....	.....

## DEBE PASAR A INTERVENCION

..... a ..... de ..... de 196...

El Inspector Diplomado,

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL TRABAJO PERSONAL**

N.º de la Empresa o Censo .....  
en la Delegación de Hacienda de .....

**CLAVE B**

Número del Organigrama  
para el Impuesto Indus-  
trial Cuota de Beneficios

Directores, Gerentes, Administradores, Comisionados, Delegados, representantes y empleados de todas clases de Compañías, Sociedades, Asociaciones, Bancos, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros, Corporaciones (excepto las referidas en el artículo 1.º del R. D. de 15-XII-27), Casas de Comercio, Empresas y particulares

EMPRESA .....

Complemento de la declaración del 4.º trimestre  
de 19..... correspondiente a la .....  
Oficina Central, Agencia o Sucursal

	Base imponible (1)	Deducciones	Base liquidable (2)	Recargos Importe
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.   Clasif. laboral   Período a que co- rresponden las retri- buciones				
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.   Clasif. laboral   Período a que co- rresponden las retri- buciones				
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.   Clasif. laboral   Período a que co- rresponden las retri- buciones				
Apellidos y nombre				
N.º del D. N. I.   Clasif. laboral   Período a que co- rresponden las retri- buciones				

DELEGACION DE HACIENDA  
DE .....

Año 196...

DECLARACION COMPLEMENTARIA  
O. M. 12-VI-64. Apt. 4 y 7 c)

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL  
TRABAJO PERSONAL

N.º Registro presentación

Apellidos y nombre		N.º del D. N. I.
Domicilio: calle y número		Residencia
<b>Y EN SU NOMBRE</b>		
Apellidos y nombre		N.º del D. N. I.
EN CALIDAD DE		

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4. y 7 c) de la O. M. de 12-VI-64, las diferencias que le corresponden satisfacer al no haber sido objeto de retención en el acto del pago de las percepciones satisfechas por las empresas o entidades que se citan en el anexo, que ascienden en el año arriba expresado a la cantidad de

procediendo la siguiente:

LIQUIDACION A CUENTA	
CUOTA DEL TESORO .....	.....
RECARGO MUNICIPAL .....	.....
RECARGO EMPRESTITO .....	.....
TOTAL .....	.....

..... a ..... de ..... de 196...  
EL DECLARANTE.

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

MODELO T. P.-1

## OBSERVACIONES

### ARTICULO 30 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA.

Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que según la Ley resulte obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

### ORDEN MINISTERIAL DE 12 DE JUNIO DE 1964.

4.º Los contribuyentes a que esta Orden se refiere tendrán siempre la consideración de sujetos pasivos por razón de las cuotas que tuvieren origen en la acumulación a un mismo titular de percepciones superiores a la cifra del límite exento, o por minoraciones en la base imponible que se practiquen en más de una retribución, para determinar la base liquidable.

7.º El Impuesto se recaudará:

c) Por exacción, mediante declaración, cuando se trate de contribuyentes en quienes se den las circunstancias previstas en el último párrafo del número cuarto de esta Orden.

### CIRCULAR NUMERO 5. DE 15 DE JUNIO DE 1964, DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS.

#### 6. Declaraciones tributarias de los contribuyentes.

6.1 Los contribuyentes que a principio del ejercicio tengan remuneraciones totales inferiores a 60.000 pesetas o entre 60.000 y 63.255,80 pesetas, y que a lo largo del año experimenten modificaciones en el importe de sus retribuciones que lleven consigo el devengo del impuesto o el aumento de la cuota tributaria, podrán, de no haber sido objeto de retención por los Habilitados o empresas, declarar dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio, mediante el modelo que en su día se apruebe, la deuda tributaria de que resultasen deudores, quedando así exentos de toda responsabilidad. El importe de las cuotas se ingresará en el momento de la presentación de las declaraciones

DELEGACION DE HACIENDA  
DE .....

Año 196...

DECLARACION COMPLEMENTARIA  
O. M. 12-VI-64, Apt. 4 y 7 c)

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL  
TRABAJO PERSONAL

N.º Registro presentación

Apellidos y nombre		N.º del D. N. I.
Domicilio: calle y número		Residencia
<b>Y EN SU NOMBRE</b>		
Apellidos y nombre		N.º del D. N. I.
EN CALIDAD DE		

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4 y 7 c) de la O. M. de 12-VI-64, las diferencias que le corresponden satisfacer al no haber sido objeto de retención en el acto del pago de las percepciones satisfechas por las empresas o entidades que se citan en el anexo, que ascienden en el año arriba expresado a la cantidad de

procediendo la siguiente:

LIQUIDACION A CUENTA	
CUOTA DEL TESORO .....	
RECARGO MUNICIPAL .....	
RECARGO EMPRESTITO .....	
TOTAL .....	

..... de ..... de 196...  
EL DECLARANTE.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

## OBSERVACIONES

### ARTICULO 30 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA.

Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que según la Ley resulte obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

### ORDEN MINISTERIAL DE 12 DE JUNIO DE 1964.

4.º Los contribuyentes a que esta Orden se refiere tendrán siempre la consideración de sujetos pasivos por razón de las cuotas que tuvieren origen en la acumulación a un mismo titular de percepciones superiores a la cifra del límite exento, o por minoraciones en la base imponible que se practiquen en más de una retribución, para determinar la base liquidable.

7.º El Impuesto se recaudará:

c) Por exacción, mediante declaración, cuando se trate de contribuyentes en quienes se den las circunstancias previstas en el último párrafo del número cuarto de esta Orden.

### CIRCULAR NUMERO 5. DE 15 DE JUNIO DE 1964, DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS.

#### 6. Declaraciones tributarias de los contribuyentes.

6.1. Los contribuyentes que a principio del ejercicio tengan remuneraciones totales inferiores a 60.000 pesetas o entre 60.000 y 63.255,80 pesetas, y que a lo largo del año experimenten modificaciones en el importe de sus retribuciones que lleven consigo el devengo del impuesto o el aumento de la cuota tributaria, podrán, de no haber sido objeto de retención por los Habilitados o empresas, declarar dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio, mediante el modelo que en su día se apruebe, la deuda tributaria de que resultasen deudores, quedando así exentos de toda responsabilidad. El importe de las cuotas se ingresará en el momento de la presentación de las declaraciones.

N.º Registro presentación

DELEGACION DE HACIENDA  
DE .....

Año 196...

DECLARACION COMPLEMENTARIA  
Q. M. 12-VI-64, Apt. 4 y 7 c)

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL  
TRABAJO PERSONAL

Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
Domicilio: calle y número	Residencia
<b>Y EN SU NOMBRE</b>	
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
EN CALIDAD DE	

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4 y 7 c) de la O. M. de 12-VI-64, las diferencias que le corresponden satisfacer al no haber sido objeto de retención en el acto del pago de las percepciones satisfechas por las empresas o entidades que se citan en el anexo, que ascienden en el año arriba expresado a la cantidad de

procediendo la siguiente:

LIQUIDACION A CUENTA	
CUOTA DEL TESORO .....	
RECARGO MUNICIPAL .....	
RECARGO EMPRESTITO .....	
TOTAL .....	

..... a ..... de ..... de 196...

EL DECLARANTE

EJEMPLAR PARA LA INSPECCION

MODELO T. P.—4

## OBSERVACIONES

### ARTICULO 30 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA.

Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que según la Ley resulte obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

### ORDEN MINISTERIAL DE 12 DE JUNIO DE 1964.

4.º Los contribuyentes a que esta Orden se refiere tendrán siempre la consideración de sujetos pasivos por razón de las cuotas que tuvieren origen en la acumulación a un mismo titular de percepciones superiores a la cifra del límite exento, o por minoraciones en la base imponible que se practiquen en más de una retribución, para determinar la base liquidable.

7.º El Impuesto se recaudará:

c) Por exacción, mediante declaración, cuando se trate de contribuyentes en quienes se den las circunstancias previstas en el último párrafo del número cuarto de esta Orden.

### CIRCULAR NUMERO 5. DE 15 DE JUNIO DE 1964, DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS.

#### 6. Declaraciones tributarias de los contribuyentes.

6.1 Los contribuyentes que a principio del ejercicio tengan remuneraciones totales inferiores a 60.000 pesetas o entre 60.000 y 63.255,80 pesetas, y que a lo largo del año experimenten modificaciones en el importe de sus retribuciones que lleven consigo el devengo del impuesto o el aumento de la cuota tributaria, podrán, de no haber sido objeto de retención por los Habilitados o empresas, declarar dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio, mediante el modelo que en su día se apruebe, la deuda tributaria de que resultasen deudores, quedando así exentos de toda responsabilidad. El importe de las cuotas se ingresará en el momento de la presentación de las declaraciones.

DELEGACION DE HACIENDA DE .....

Año 196...

DECLARACION COMPLEMENTARIA O. M. 12-VI-64. Apt. 4 y 7 c)

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

N.º Registro presentacion

Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
Domicilio: calle y número	Residencia
<b>Y EN SU NOMBRE</b>	
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
EN CALIDAD DE	

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4 y 7 c) de la O. M. de 12-VI-64, las diferencias que le corresponden satisfacer al no haber sido objeto de retención en el acto del pago de las percepciones satisfechas por las empresas o entidades que se citan en el anexo, que ascienden en el año arriba expresado a la cantidad de

procediendo la siguiente:

LIQUIDACION A CUENTA	
CUOTA DEL TESORO .....	
RECARGO MUNICIPAL .....	
RECARGO EMPRESTITO .....	
TOTAL .....	

..... a ..... de ..... de 196...

EL DECLARANTE

EJEMPLAR PARA ESTADISTICA

MODELO T. P.—4

## OBSERVACIONES

### ARTICULO 30 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA.

Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que según la Ley resulte obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como sustituto del mismo

### ORDEN MINISTERIAL DE 12 DE JUNIO DE 1964.

4.º Los contribuyentes a que esta Orden se refiere tendrán siempre la consideración de sujetos pasivos por razón de las cuotas que tuvieren origen en la acumulación a un mismo titular de percepciones superiores a la cifra del límite exento, o por minoraciones en la base imponible que se practiquen en más de una retribución, para determinar la base liquidable.

7.º El Impuesto se recaudará:

c) Por exacción, mediante declaración, cuando se trate de contribuyentes en quienes se den las circunstancias previstas en el último párrafo del número cuarto de esta Orden.

### CIRCULAR NUMERO 5. DE 15 DE JUNIO DE 1964. DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS.

#### 6. Declaraciones tributarias de los contribuyentes.

6.1. Los contribuyentes que a principio del ejercicio tengan remuneraciones totales inferiores a 60.000 pesetas o entre 60.000 y 63.255,80 pesetas, y que a lo largo del año experimenten modificaciones en el importe de sus retribuciones que lleven consigo el devengo del impuesto o el aumento de la cuota tributaria, podrán, de no haber sido objeto de retención por los Habilitados o empresas, declarar dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio, mediante el modelo que en su día se apruebe, la deuda tributaria de que resultasen deudores, quedando así exentos de toda responsabilidad. El importe de las cuotas se ingresará en el momento de la presentación de las declaraciones.

**LIQUIDACIONES QUE PROCEDEN, TENIENDO EN CUENTA LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES REGLAMENTARIAS:**

EMPRESA O ENTIDAD	BASE IMPOSIBLE	DEDUCCIONES	BASE LIQUIDABLE	CUOTA DEL TESORO	RECARGOS	
					MUNICIPAL	EMPRESTITO
<b>TOTAL</b> .....						

**LIQUIDACIONES QUE HAN SIDO PRACTICADAS, CON RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL:**

EMPRESA O ENTIDAD	BASE IMPOSIBLE	DEDUCCIONES	BASE LIQUIDABLE	CUOTA DEL TESORO	RECARGOS	
					MUNICIPAL	EMPRESTITO
<b>TOTAL</b> .....						

RESUMEN	CUOTA TESORO	RECARGOS	
		MUNICIPAL	EMPRESTITO
Total liquidaciones que proceden ...			
» » practicadas .....			
Diferencia a ingresar .....			

**LIQUIDACIONES QUE PROCEDEN, TENIENDO EN CUENTA LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES REGLAMENTARIAS:**

EMPRESA O ENTIDAD	BASE IMPONIBLE	DEDUCCIONES	BASE LIQUIDABLE	CUOTA DEL TESORO	RECARGOS	
					MUNICIPAL	EMPRESTITO
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
<b>TOTAL</b> .....				.....	.....	.....

**LIQUIDACIONES QUE HAN SIDO PRACTICADAS, CON RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL:**

EMPRESA O ENTIDAD	BASE IMPONIBLE	DEDUCCIONES	BASE LIQUIDABLE	CUOTA DEL TESORO	RECARGOS	
					MUNICIPAL	EMPRESTITO
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
<b>TOTAL</b> .....				.....	.....	.....

RESUMEN	CUOTA TESORO	RECARGOS	
		MUNICIPAL	EMPRESTITO
Total liquidaciones que proceden ...	.....	.....	.....
» » practicadas .....	.....	.....	.....
Diferencia a ingresar .....	.....	.....	.....

**LIQUIDACIONES QUE PROCEDEN, TENIENDO EN CUENTA LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES REGLAMENTARIAS:**

EMPRESA O ENTIDAD	BASE IMPONIBLE	DEDUCCIONES	BASE LIQUIDABLE	CUOTA DEL TESORO	RECARGOS	
					MUNICIPAL	EMPRESTITO
TOTAL .....						

**LIQUIDACIONES QUE HAN SIDO PRACTICADAS, CON RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL:**

EMPRESA O ENTIDAD	BASE IMPONIBLE	DEDUCCIONES	BASE LIQUIDABLE	CUOTA DEL TESORO	RECARGOS	
					MUNICIPAL	EMPRESTITO
TOTAL .....						

RESUMEN	CUOTA TESORO	RECARGOS	
		MUNICIPAL	EMPRESTITO
Total liquidaciones que proceden ...			
» » practicadas .....			
Diferencia a ingresar .....			

**LIQUIDACION PROVISIONAL**

	CUOTA	RECARGOS		TOTAL
		Municipal	A. Empréstito	
Liquidación provisional .....	.....	.....	.....	.....
Declarado a cuenta .....	.....	.....	.....	.....
<b>LIQUIDO</b> .....	.....	.....	.....	.....
Multa por retraso .....	.....	.....	.....	.....
<b>TOTAL A INGRESAR</b> .....	.....	.....	.....	.....

**DEBE PASAR A INTERVENCION**

..... a a ..... de ..... de 196...

El Inspector Diplomado.

**LIQUIDACIONES QUE PROCEDEN, TENIENDO EN CUENTA LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES REGLAMENTARIAS:**

EMPRESA O ENTIDAD	BASE IMPONIBLE	DEDUCCIONES	BASE LIQUIDABLE	CUOTA DEL TESORO	RECARGOS	
					MUNICIPAL	EMPRESTITO
TOTAL .....						

**LIQUIDACIONES QUE HAN SIDO PRACTICADAS, CON RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL:**

EMPRESA O ENTIDAD	BASE IMPONIBLE	DEDUCCIONES	BASE LIQUIDABLE	CUOTA DEL TESORO	RECARGOS	
					MUNICIPAL	EMPRESTITO
TOTAL .....						

RESUMEN	CUOTA TESORO	RECARGOS	
		MUNICIPAL	EMPRESTITO
Total liquidaciones que proceden .....			
»    »    practicadas .....			
Diferencia a ingresar .....			

(Continuará.)

16294 8 de febrero 1964 B. O. del E.—Núm. 294

ANEXO de modelos correspondientes a la Orden de 20 de noviembre de 1964, («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre por la que se reglamentan las disposiciones contenidas en los artículos 43 y 47-1, primer párrafo, de la Ley 41/1964 de 11 de junio, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, y se establecen nuevos modelos de declaración, (Conclusión.)

DELEGACION DE HACIENDA DE .....

Año 196...

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

RENDIMIENTOS SATISFECHOS POR PERSONAS O ENTIDADES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

N.º Registro presentación

Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
Domicilio: calle y número	Residencia
Y EN SU NOMBRE	
Apellidos y nombre	(1) N.º del D. N. I.
EN CALIDAD DE	

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA, a efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, los ingresos referidos al año arriba expresado, que ascienden a la cantidad de

procediendo la siguiente:

LIQUIDACION A CUENTA	
CUOTA DEL TESORO .....	_____
RECARGO MUNICIPAL .....	_____
RECARGO EMPRESTITO .....	_____
TOTAL .....	_____

..... de ..... de 196...

EL DECLARANTE

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

## OBSERVACIONES

- a) (1) Los españoles consignarán el número del Documento Nacional de Identidad. Los extranjeros su nacionalidad y año de nacimiento.
- b) La declaración se presentará dentro del mes de enero de cada año, con referencia a los rendimientos del año inmediato anterior.
- Quedará referida a los rendimientos satisfechos a personas naturales residentes en territorio español por personas o entidades residentes fuera de España.
- c) Si los rendimientos se satisfacen en moneda extranjera, el cambio aplicable será el vigente de compra señalado por el Instituto Español de Moneda Extranjera en Madrid a la fecha del devengo de la cuota, es decir, cuando el rendimiento o utilidad sea exigible para el interesado.
- d) La residencia se determina: tratándose de personas naturales la permanencia por más de seis meses durante un año natural en el territorio de la nación. Para computar el periodo de residencia no se descontarán las ausencias cuando, por las circunstancias en que se realicen, deba inducirse la voluntad de no ausentarse definitivamente.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE .....

Año 196...

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL  
TRABAJO PERSONAL

RENDIMIENTOS SATISFECHOS  
POR PERSONAS O ENTIDADES  
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

N.º Registro presentación

Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
Domicilio: calle y número	Residencia
Y EN SU NOMBRE	
Apellidos y nombre	(1) N.º del D. N. I.
EN CALIDAD DE	

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA, a efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, los ingresos referidos al año arriba expresado, que ascienden a la cantidad de

procediendo la siguiente:

LIQUIDACION A CUENTA	
CUOTA DEL TESORO .....	
RECARGO MUNICIPAL .....	
RECARGO EMPRESTITO .....	
TOTAL .....	

..... de ..... de 196...

EN DECLARANTE

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

## OBSERVACIONES

- a) (1) Los españoles consignarán el número del Documento Nacional de Identidad. Los extranjeros su nacionalidad y año de nacimiento.
- b) La declaración se presentará dentro del mes de enero de cada año, con referencia a los rendimientos del año inmediato anterior.
- Quedará referida a los rendimientos satisfechos a personas naturales residentes en territorio español por personas o entidades residentes fuera de España.
- c) Si los rendimientos se satisfacen en moneda extranjera el cambio aplicable será el vigente de compra señalado por el Instituto Español de Moneda Extranjera en Madrid a la fecha del devengo de la cuota, es decir cuando el rendimiento o utilidad sea exigible para el interesado.
- d) La residencia la determina: tratándose de personas naturales la permanencia por más de seis meses durante un año natural en el territorio de la nación. Para computar el periodo de residencia no se descontarán las ausencias cuando, por las circunstancias en que se realicen, deba inducirse la voluntad de no ausentarse definitivamente.

DELEGACION DE HACIENDA DE .....

Año 196...

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

RENDIMIENTOS SATISFECHOS POR PERSONAS O ENTIDADES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

N.º Registro presentación

Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
Domicilio: calle y número	Residencia
<b>Y EN SU NOMBRE</b>	
Apellidos y nombre	(1) N.º del D. N. I.
EN ALIDAD DE	

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA, a efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, los ingresos referidos al año arriba expresado, que ascienden a la cantidad de

procediendo la siguiente:

LIQUIDACION A CUENTA	
CUOTA DEL TESORO .....	
RECARGO MUNICIPAL .....	
RECARGO EMPRESTITO .....	
TOTAL .....	

..... de ..... de 196...

EL DECLARANTE

EJEMPLAR PARA LA INSPECCION

## OBSERVACIONES

- a) (1) Los españoles consignarán el número del Documento Nacional de Identidad. Los extranjeros su nacionalidad y año de nacimiento.
- b) La declaración se presentará dentro del mes de enero de cada año, con referencia a los rendimientos del año inmediato anterior.
- Quedará referida a los rendimientos satisfechos a personas naturales residentes en territorio español por personas o entidades residentes fuera de España.
- c) Si los rendimientos se satisfacen en moneda extranjera el cambio aplicable será el vigente de compra señalado por el Instituto Español de Moneda Extranjera en Madrid a la fecha del devengo de la cuota, es decir cuando el rendimiento o utilidad sea exigible para el interesado.
- d) La residencia la determina: tratándose de personas naturales la permanencia por más de seis meses durante un año natural en el territorio de la nación. Para computar el periodo de residencia no se descontarán las ausencias cuando, por las circunstancias en que se realicen, deba inducirse la voluntad de no ausentarse definitivamente.

DELEGACION DE HACIENDA  
 DE .....  
 IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
 DEL  
 TRABAJO PERSONAL

Año 196...

RENDIMIENTOS SATISFECHOS  
 POR PERSONAS O ENTIDADES  
 RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

N.º Registro presentación

Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
Domicilio: calle y número	Residencia
Y EN SU NOMBRE	
Apellidos y nombre	(1) N.º del D. N. I.
EN CALIDAD DE	

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA, a efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, los ingresos referidos al año arriba expresado, que ascienden a la cantidad de

procediendo la siguiente:

LIQUIDACION A CUENTA	
CUOTA DEL TESORO .....	
RECARGO MUNICIPAL .....	
RECARGO EMPRESTITO .....	
TOTAL .....	

..... a ..... de ..... de 196...

EL DECLARANTE

EJEMPLAR PARA ESTADISTICA

## OBSERVACIONES

- a) (1) Los españoles consignarán el número del Documento Nacional de Identidad. Los extranjeros su nacionalidad y año de nacimiento.
- b) La declaración se presentará dentro del mes de enero de cada año, con referencia a los rendimientos del año inmediato anterior.
- Quedará referida a los rendimientos satisfechos a personas naturales residentes en territorio español por personas o entidades residentes fuera de España.
- c) Si los rendimientos se satisfacen en moneda extranjera, el cambio aplicable será el vigente de compra señalado por el Instituto Español de Moneda Extranjera en Madrid a la fecha del devengo de la cuota, es decir cuando el rendimiento o utilidad sea exigible para el interesado.
- d) La residencia la determina: tratándose de personas naturales, la permanencia por más de seis meses durante un año natural en el territorio de la nación. Para computar el periodo de residencia no se descontarán las ausencias cuando, por las circunstancias en que se realicen, deba inducirse la voluntad de no ausentarse definitivamente.



Nombre de la empresa o entidad pagadora	Nacionalidad	IMPORTE REMUNERACIONES			Base imponible	Deducciones	Base liquidable	Cuota	Recargos
		En moneda extranjera	Cambio	En pesetas					



**LIQUIDACION PROVISIONAL**

	CUOTA	RECARGOS		TOTAL
		Municipal	A. Empréstito	
Liquidación provisional .....				
Declarado a cuenta .....				
<b>LIQUIDO</b> .....				
Multa por retraso .....				
<b>TOTAL A INGRESAR</b> .....				

**DEBE PASAR A INTERVENCION**

..... a ..... de ..... de 196...

El Inspector Diplomado,



DELEGACION DE HACIENDA  
DE

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL  
TRABAJO PERSONAL

Año 196.

PROPIEDAD INTELECTUAL  
Leyes de 16/12/1954 y 83/1961  
Y  
RENDIMIENTOS DE TRADUCCIONES  
Ley 41/1964, art. 42

N.º Registro presentación

Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
Domicilio: calle y numero	Residencia
Y EN SU NOMBRE	
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
EN CALIDAD DE	

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA que el Impuesto sobre los Rendimientos  
traducciones

del Trabajo Personal, que grava los de la propiedad intelectual, percibidos direc-  
tamente o sin mediación de persona o entidad pagadora con domicilio o repre-  
sentación en España, ascienden en el año arriba expresado a la cantidad de

procediendo la siguiente:

LIQUIDACION A CUENTA	
BASE LIQUIDABLE	
CUOTA DEL TESORO AL 10 %	
TOTAL	

..... a ..... de ..... de 196...

EL DECLARANTE

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

MODELO T P.-8

## OBSERVACIONES

La presente declaración se formulará por cuadruplicado, en el mes de enero de cada año con relación a los rendimientos obtenidos en el año inmediato anterior

La columna de «Ingresos» recogerá los ingresos obtenidos en el año natural por la venta de sus libros u obras.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE .....

Año 196...

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL  
TRABAJO PERSONAL

PROPIEDAD INTELECTUAL  
Leyes de 16/12/1954 y 83/1961  
Y  
RENDIMIENTOS DE TRADUCCIONES  
Ley 41/1964, art. 42

N.º Registro presentación

Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
Domicilio: calle y número	Residencia
<b>Y EN SU NOMBRE</b>	
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
EN CALIDAD DE	

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA que el Impuesto sobre los Rendimientos  
traducciones

del Trabajo Personal, que grava los de la propiedad intelectual, percibidos direc-  
tamente o sin mediación de persona o entidad pagadora con domicilio o repre-  
sentación en España, ascienden en el año arriba expresado a la cantidad de

procediendo la siguiente:

LIQUIDACION A CUENTA	
BASE LIQUIDABLE .....	
CUOTA DEL TESORO AL 10% .....	
.....	
TOTAL .....	

..... a ..... de ..... de 196...

EL DECLARANTE.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

MODELO 7. P. 6

## OBSERVACIONES

La presente declaración se formulará, por cuadruplicado, en el mes de enero de cada año con relación a los rendimientos obtenidos en el año inmediato anterior.

La columna de «Ingresos» recogerá los ingresos obtenidos en el año natural por la venta de sus libros u obras.

DELEGACION DE HACIENDA DE .....

Año 196...

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

PROPIEDAD INTELECTUAL Leyes de 16/12/1954 y 83/1961 Y RENDIMIENTOS DE TRADUCCIONES Ley 41/1964. art. 42

N.º Registro presentación

Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
Domicilio: calle y número	Residencia
<b>Y EN SU NOMBRE</b>	
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
EN CALIDAD DE	

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA que el Impuesto sobre los Rendimientos traducciones

del Trabajo Personal, que grava los de la propiedad intelectual percibidos directamente o sin mediación de persona o entidad pagadora con domicilio o representación en España, ascienden en el año arriba expresado a la cantidad de

procediendo la siguiente:

LIQUIDACION A CUENTA	
BASE LIQUIDABLE .....	
CUOTA DEL TESORO AL 10% .....	
.....	
TOTAL .....	

..... a ..... de ..... de 196...

EL DECLARANTE.

EJEMPLAR PARA LA INSPECCION

MODELO T. P. -5

## OBSERVACIONES

La presente declaración se formulará, por cuadruplicado en el mes de enero de cada año con relación a los rendimientos obtenidos en el año inmediato anterior.

La columna de «Ingresos» recogerá los íntegros obtenidos en el año natural por la venta de sus libros u obras.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE .....

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL  
TRABAJO PERSONAL

Año 196...

PROPIEDAD INTELECTUAL  
Leyes de 16/12/1954 y 83/1961  
Y  
RENDIMIENTOS DE TRADUCCIONES  
Ley 41/1964, art. 42

N.º Registro presentación
---------------------------

Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
Domicilio: calle y número	Residencia
Y EN SU NOMBRE	
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
EN CALIDAD DE	

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA que el Impuesto sobre los Rendimientos traducciones del Trabajo Personal, que grava los de la propiedad intelectual, percibidos directamente o sin mediación de persona o entidad pagadora con domicilio o representación en España, ascienden en el año arriba expresado a la cantidad de

procediendo la siguiente:

LIQUIDACION A CUENTA	
BASE LIQUIDABLE .....	
CUOTA DEL TESORO AL 10% .....	
.....	
TOTAL .....	

..... a ..... de ..... de 196...

EL DECLARANTE

EJEMPLAR PARA ESTADISTICA

MODELO T. P.—6

## OBSERVACIONES

La presente declaración se formulará, por cuadruplicado, en el mes de enero de cada año con relación a los rendimientos obtenidos en el año inmediato anterior.

La columna de «Ingresos» recogerá los íntegros obtenidos en el año natural por la venta de sus libros u obras.





TITULO DE LA OBRA	Género	Ingresos	DEDUCCIONES		Diferencia	Importe cociente de gastos	Base imponible y liquidable
			Por coste de edición	Por comisión			

**LIQUIDACION PROVISIONAL**

	CUOTA
Liquidación provisional .....	.....
Declarado a cuenta .....	.....
<b>LIQUIDO</b> .....	.....
Multa por retraso .....	.....
<b>TOTAL A INGRESAR</b> .....	.....

**DEBE PASAR A INTERVENCION**

..... a ..... de ..... de 196...  
 Inspector Diplomado,

TITULO DE LA OBRA	Género	Ingresos	DEDUCCIONES		Diferencia	Importe coeficiente de gastos	Base imponible y liquidable
			Por coste de edición	Por comisión			

DELEGACION DE HACIENDA  
 DE .....  
 IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
 DEL  
 TRABAJO PERSONAL

Año 196...  
 APARTADO G) DEL ARTICULO 5.º  
 R. D.-LEY 15 DE DICIEMBRE DE 1927

N.º Registró presentación

Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
Domicilio: calle y número	Residencia
Y EN SU NOMBRE	
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
EN CALIDAD DE	

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA los ingresos obtenidos en el año arriba expresado, sujetos al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal e incluidos en el apartado G) del artículo 5.º del Real Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, que ascienden a la cantidad de

procediendo la siguiente:

LIQUIDACION A CUENTA	
CUOTA DEL TESORO	
TOTAL	

a ..... de ..... de 196...

EN DECLARANTE

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

## OBSERVACIONES

### Artículo 5.º del Real Decreto-ley de 15-12-1927

Contribuirán con arreglo a las disposiciones de este título los sueldos, sobresueldos, honorarios, retribuciones, gratificaciones, premios, pensiones, indemnizaciones y emolumentos de todas clases que perciban:

g) Cuantos perciban emolumentos de cualquier clase en recompensa de trabajos o servicios personales y no estén incluidos en otro concepto de esta Ley.

DELEGACION DE HACIENDA DE .....

Año 196...

APARTADO G) DEL ARTICULO 5.º R. D.-LEY 15 DE DICIEMBRE DE 1927

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

N.º Registro presentación

Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
Domicilio: calle y número	Residencia
Y EN SU NOMBRE	
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
EN CALIDAD DE	

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA los ingresos obtenidos en el año arriba expresado, sujetos al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal e incluidos en el apartado G) del artículo 5.º del Real Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, que ascienden a la cantidad de

procediendo la siguiente:

LIQUIDACION A CUENTA	
CUOTA DEL TESORO .....	
TOTAL .....	

..... a ..... de ..... de 196...  
EN DECLARANTE.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

## OBSERVACIONES

Artículo 5.º del Real Decreto-ley de 15-12-1927

Contribuirán con arreglo a las disposiciones de este título los sueldos, sobresueldos, honorarios, retribuciones, gratificaciones, premios, pensiones, indemnizaciones y emolumentos de todas clases que perciban:

g) Cuantos perciban emolumentos de cualquier clase en recompensa de trabajos o servicios personales y no estén incluidos en otro concepto de esta Ley.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE .....

Año 196...

APARTADO G) DEL ARTICULO 5.<sup>o</sup>  
R. D.-LEY 15 DE DICIEMBRE DE 1927

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL  
TRABAJO PERSONAL

N.º Registro presentación

Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
Domicilio: calle y número	Residencia
Y EN SU NOMBRE	
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
EN CALIDAD DE	

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA los ingresos obtenidos en el año arriba expresado, sujetos al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal e incluidos en el apartado G) del artículo 5.º del Real Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, que ascienden a la cantidad de

.....

procediendo la siguiente:

LIQUIDACION A CUENTA	
CUOTA DEL TESORO .....	
.....	
TOTAL .....	

..... a ..... de ..... de 196...

EL DECLARANTE

EJEMPLAR PARA LA INSPECCION

## OBSERVACIONES

Artículo 5.º del Real Decreto-ley de 15-12-1927

Contribuirán con arreglo a las disposiciones de este título los sueldos, sobresueldos, honorarios, retribuciones, gratificaciones, premios, pensiones, indemnizaciones y emolumentos de todas clases que perciban:

g) Cuantos perciban emolumentos de cualquier clase en recompensa de trabajos o servicios personales y no estén incluidos en otro concepto de esta Ley.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE .....

Año 196...

APARTADO G) DEL ARTICULO 5.º  
R. D.-LEY 15 DE DICIEMBRE DE 1927

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS  
DEL  
TRABAJO PERSONAL

N.º Registro presentación

Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
Domicilio: calle y número	Residencia
<b>Y EN SU NOMBRE</b>	
Apellidos y nombre	N.º del D. N. I.
EN CALIDAD DE	

DECLARA A LA HACIENDA PUBLICA los ingresos obtenidos en el año arriba expresado, sujetos al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal e incluidos en el apartado G) del artículo 5.º del Real Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, que ascienden a la cantidad de

procediendo la siguiente:

LIQUIDACION A CUENTA	
CUOTA DEL TESORO	
TOTAL	

..... a ..... de ..... de 196...

EL DECLARANTE

EJEMPLAR PARA ESTADISTICA

## OBSERVACIONES

Artículo 5.º del Real Decreto-ley de 15-12-1927

Contribuirán con arreglo a las disposiciones de este título los sueldos, sobresueldos, honorarios, retribuciones, gratificaciones, premios, pensiones, indemnizaciones y emolumentos de todas clases que perciban:

g) Cuantos perciban emolumentos de cualquier clase en recompensa de trabajos o servicios personales y no estén incluidos en otro concepto de esta Ley.

Actividades de las que provienen los rendimientos	Base imponible	Deducciones	Base liquidable	Cuota

Actividades de las que provienen los rendimientos	Base imponible	Deducciones	Base liquidable	Cuota

Actividades de las que provienen los rendimientos	Base imponible	Deducciones	Base liquidable	Cuota

**LIQUIDACION PROVISIONAL**

	CUOTA
Liquidación provisional .....	_____
Declarado a cuenta .....	_____
<b>LIQUIDO</b> .....	_____
Multa por retraso .....	_____
<b>TOTAL A INGRESAR</b> .....	_____

**DEBE PASAR A INTERVENCION**

..... a ..... de ..... de 196...  
El Inspector Diplomado.

Actividades de las que provienen los rendimientos	Base imponible	Deducciones	Base liquidable	Cuota

DECLARACION QUE SE FORMULA A EFECTOS DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

DATOS PERSONALES

Formulario for personal data including fields for First and Second Surnames, Name, National ID, Address, Population, Telephone, Family Card Number, Category, and Renewal Date.

DATOS PROFESIONALES

Formulario for professional data including Labor Category/Regulation or Profession and Main Workplace.

DATOS ECONOMICOS

Formulario for economic data regarding total annual income brackets: up to 60,000, between 60,000 and 63,255.80, and above 63,255.80.

Table for economic data with columns: 'Empresas o profesiones en que deba efectuarse la deducción' and 'Cantidad de la deducción anual'. Includes a 'TOTAL DEDUCCION' row.

EL DECLARANTE,

Esta declaración comienza a surtir efectos a partir de .....

D. .... certifica que esta declaración ha sido cotejada con el Documento Nacional de Identidad del interesado y, en su caso, con el título de Familia Numerosa y tarjeta de renovación del mismo. Asimismo certifico que se han diligenciado y sellado ... ejemplares, entregándose ..... al interesado y quedándose en poder de esta Habilitación dos, uno de los cuales se ha comunicado al declarante, que será enviado al Servicio Central de Información del Ministerio de Hacienda.

EL PAGADOR DE PERSONAL U OFICINA PRINCIPAL

Sello de la Delegación de Hacienda

Sello de la Empresa u Oficina

ADVERTENCIAS

Este impreso deberá rellenarse a máquina. No se practicará deducción en los ingresos de cualquier retribución, al liquidar el Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, si no obra en poder del Habilitado, Pagador u Oficina un ejemplar, ajustado al presente modelo suscrito por el interesado y diligenciado por el Habilitado, Pagador u Oficina principal. Serán responsables los Habilitados o Pagadores que practiquen deducciones en los ingresos que haya de percibir cualquier contribuyente sin haberse cumplido el requisito de formular la presente declaración. Las deducciones o minoraciones serán procedentes por la cuantía que se cita para los ingresos totales anuales de cada contribuyente, en la forma que a continuación se expresa:

- a) Todo contribuyente que obtenga unos ingresos anuales de cuantía superior a 63.255,80 pesetas, solamente podrá obtener para liquidar el Impuesto una deducción de dichos ingresos de cuantía igual a 40.000 pesetas anuales
b) Todo contribuyente que obtenga unos ingresos anuales inferiores a 63.255,80 pesetas, obtendrá una deducción de 60.000 pesetas y la cuota del Impuesto vendrá dada, automáticamente, por el exceso de retribuciones sobre esta última cifra.
c) Todo contribuyente de Familia Numerosa de primera categoría tendrá derecho a una deducción de 125.000 pesetas anuales para liquidar el Impuesto
d) Todo contribuyente de Familia Numerosa, de segunda categoría tendrá derecho a una deducción de 250.000 pesetas anuales para liquidar el Impuesto.
e) Los contribuyentes titulares de categoría de honor están exentos de este Impuesto y, consiguientemente, obtendrán una deducción equivalente a la totalidad de los ingresos.

Les serán de aplicación las anteriores deducciones a los siguientes contribuyentes:

- 1) Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos Profesores cirugía mayor y menor, Profesores de Ciencias, Letras y Artes, Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y profesionales similares que realicen trabajo independiente.

(Al dorso)

(1) En este recuadro informativo, márquese con una cruz el grupo en que están comprendidos sus ingresos.

Esta declaración queda anulada desde EL INTERESADO.

DESGLOSE DE LAS DEDUCCIONES ANUALES DEL TITULAR DE FAMILIA NUMEROSA QUE FIGURA EN EL ANVERSO

Datos a cumplimentar en el caso de Familia Numerosa cuando se obtienen ingresos por ambos cónyuges	Total deducciones según datos en el anverso	Desglose	
		Titular	Esposa

DATOS PERSONALES DE LA ESPOSA

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	Doc. Nal. Ident.:
------------------	-------------------	---------	-------------------

DATOS ECONOMICOS QUE HAN DE SER ANULADOS POR PRESENTACION DE NUEVAS DECLARACIONES PARA EL REGIMEN DE DEDUCCIONES

Empresas o profesiones en donde se ha venido efectuando la deducción	Cantidad de la deducción anual
TOTAL DEDUCCION .....	

Fecha de las declaraciones anuladas .....  
 Fecha de cese a los efectos de la declaración anulada .....  
 D. .... Certifico que el interesado a quien se refiere esta declaración ha justificado los extremos relativos a las deducciones cuya anulación solicita, que fueron instados de D. .... en calidad de Habilitado principal.

..... a ..... de ..... de 196...  
 EL PAGADOR DE PERSONAL U OFICINA PRINCIPAL.

Sello de la Empresa u Oficina
-------------------------------

CONTINUAN LAS ADVERTENCIAS

- Los Directores, Gerentes, Administradores, Comisionados, Delegados, representantes y empleados de todas clases de Compañías, Sociedades, Asociaciones, Bancos, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros, Casas de comercio, Empresas y particulares
- Representantes y expendedores de productos monopolizados por el Estado que no perciban sueldo fijo.
- Los Habilitados, Apoderados, Representantes, Tutores, Albaceas, Corredores y Administradores de todo género y bajo cualquier nombre de fincas, bienes, fortunas, negocios, quiebras, etc.
- Los demás profesionales no comprendidos en los apartados anteriores, con ejercicio libre
- Los Registradores de la Propiedad, Notarios, Secretarios judiciales, de Sala y Juzgados municipales, Oficiales de Sala, Recaudadores de Contribuciones, Corredores Oficiales de Comercio, Agentes de Cambio y Bolsa, Prácticos de Puertos, expendedores de Loterías y aquellos otros que, ejerciendo funciones públicas, no perciban directamente haberes del Estado, Provincia o Municipio o Corporaciones administrativas de derecho público.

Cuando se trate de extranjeros, en la casilla del Documento Nacional de Identidad se hará constar la nacionalidad.

DECLARACION QUE SE FORMULA A EFECTOS DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

DATOS PERSONALES

Formulario for personal data including fields for first and second surnames, name, ID number, domicile, population, telephone, family card number, category, and renewal date.

DATOS PROFESIONALES

Formulario for professional data including fields for the body or bodies to which the declarant belongs and the main position held.

DATOS ECONOMICOS

Formulario for economic data including income brackets: 'Ingresos totales que percibe anualmente inferiores a 60.000', 'Entre 60.000 y 63.255,80', and 'Superiores a 63.255,80'.

Table with 4 columns: 'Retribuciones en donde se ha de efectuar la deducción', 'Presupuesto por el que se satisface', 'Clasificación presupuestaria', and 'Cuantía de la deducción anual'. Includes a 'TOTAL DEDUCCION' row at the bottom.

EL DECLARANTE.

Esta declaración comienza a surtir efectos a partir de .....

D. .... certifica que esta declaración ha sido cotejada con el Documento Nacional de Identidad del interesado y, en su caso, con el título de Familia Numerosa y tarjeta de renovación del mismo. Asimismo certifica que se han diligenciado y sellado ..... ejemplares, entregándose ..... al interesado y quedándose en poder de esta Habilitación dos, uno de los cuales se ha comunicado al declarante, que será enviado al Servicio Central de Información del Ministerio de Hacienda

..... a ..... de ..... de 196...

EL HABILITADO PRINCIPAL.

Sello de la Delegación de Hacienda

Sello del Centro

ADVERTENCIAS

Este impreso deberá rellenarse a máquina. No se practicará deducción en los ingresos íntegros de cualquier retribución, al liquidar el Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, si no obra en poder del Habilitado o Pagador que la satisfaga un ejemplar, ajustado al presente modelo, suscrito por el interesado y diligenciado por el Habilitado o Pagador que satisfaga la retribución más importante por su cuantía.

Serán responsables los Habilitados o Pagadores que practiquen deducciones en los ingresos que haya de percibir cualquier contribuyente sin haberse cumplido el requisito de formular la presente declaración.

Las deducciones o minoraciones serán procedentes por la cuantía que se cita para los ingresos totales anuales de cada contribuyente, en la forma que a continuación se expresa:

- a) Todo contribuyente que obtenga unos ingresos anuales de cuantía superior a 63.255,80 pesetas, solamente podrá obtener para liquidar el Impuesto una deducción de dichos ingresos de cuantía igual a 40.000 pesetas anuales.
b) Todo contribuyente que obtenga unos ingresos anuales inferiores a 63.255,80 pesetas, obtendrá una deducción de 60.000 pesetas y la cuota del Impuesto vendrá dada, automáticamente, por el exceso de retribuciones sobre esta última cifra.
c) Todo contribuyente de Familia Numerosa de primera categoría tendrá derecho a una deducción de 125.000 pesetas anuales para liquidar el Impuesto.
d) Todo contribuyente de Familia Numerosa de segunda categoría tendrá derecho a una deducción de 250.000 pesetas anuales para liquidar el Impuesto.
e) Los contribuyentes titulares de categoría de honor están exentos de este Impuesto y, consiguientemente, obtendrán una deducción equivalente a la totalidad de los ingresos.

Les serán de aplicación las anteriores deducciones a los siguientes contribuyentes:

- 1) Las clases civiles del Estado, tanto activas como pasivas
2) Los Generales, Jefes, Oficiales y asimilados del Ejército y de la Armada en situación activa, de retiro o de reserva.

(Al dorso)

(i) En este recuadro informativo, márchese con una cruz el grupo en que están comprendidos sus ingresos.

Esta declaración queda anulada desde EL INTERESADO.

DESGLASE DE LAS DEDUCCIONES ANUALES DEL TITULAR DE FAMILIA NUMEROSA  
QUE FIGURA EN EL ANVERSO

Datos a cumplimentar en el caso de Familia Numerosa cuando se obtienen ingresos por ambos cónyuges	Total deducciones según datos en el anverso	Desglose	
		Titular	Esposa

DATOS PERSONALES DE LA ESPOSA

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	Doc. Nal. Ident.:

DATOS ECONOMICOS QUE HAN DE SER ANULADOS POR PRESENTACION DE NUEVAS DECLARACIONES PARA EL REGIMEN DE DEDUCCIONES

Retribuciones en donde se ha venido efectuando la deducción	Presupuesto que lo satisface	Clasificación presupuestaria	Cuantía de la deducción anual
TOTAL DEDUCCION .....			

Fecha de las declaraciones anuladas .....  
 Fecha de cese a los efectos de la declaración anulada .....  
 D. .... Certifico que el interesado a quien se refiere esta declaración ha justificado los extremos relativos a las deducciones cuya anulación solicita, que fueron instados de D. .... en calidad de Habilitado principal.  
 ..... a ..... de ..... de 196...  
 EL HABILITADO PRINCIPAL.

Sello del Centro
------------------

CONTINJAN LAS ADVERTENCIAS

- 3) Las clases activas y pasivas de los Cuerpos Colegisladores, Provincia, Municipio y de Corporaciones administrativas.
- 4) Los Presidentes y Vocales de las Corporaciones Administrativas.